



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de mayo de 2020, por la que se desarrolla parcialmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la utilización de medios electrónicos para las notificaciones y comunicaciones en las relaciones de la ciudadanía con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Instrucción del Rector de la ULPGC, de 19 de mayo de 2020, para la supervisión de las pruebas de evaluación de los estudiantes en el final del curso 2019- 2020. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2020, por la que se acuerda la suspensión de la convocatoria de proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para mejora de titulaciones para el ejercicio 2020. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2020, por la que se amplía el periodo de abono del quinto y sexto plazos de matrícula y la fecha límite de abono de matrícula del curso académico 2019-2020 en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster a consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas, del Programa de Ayudas Sociales, para el pago del sexto plazo de matrícula en el curso 2019-2020, para estudiantes de Grado y Máster de la ULPGC en situaciones de dificultad económica a causa del estado de alarma sanitaria producido por la pandemia del COVID-19. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2020, por la que se acuerda que no se celebrarán pruebas específicas de aptitud para la admisión en las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC para el curso 2020- 2021. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2020, por la que se acuerda que no se celebrarán pruebas específicas de aptitud para la admisión al Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2020- 2021. 15

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo de 2020, por el que se aprueba el acuerdo con el Consejo de Estudiantes relativo a las medidas extraordinarias para paliar los efectos de la COVID-19. 15
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo de 2020, por el que se aprueban medidas extraordinarias en materia de progreso y permanencia dirigida a los estudiantes de la ULPGC matriculados en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021. 16
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo de 2020, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de once mil euros. 18
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo de 2020, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos euros. 18
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo de 2020, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos setenta y un euros. 18
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo de 2020, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos noventa con ochenta y nueve euros. 18
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo de 2020, por el que se aprueba modificar el acuerdo adoptado por el pleno del Consejo Social reunido el 5 de diciembre de 2019 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador. 18

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico del curso 2020-2021, aprobado en Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2020, como consecuencia de la situación ocasionada por la crisis sanitaria de la COVID-19. 19

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

- Resolución de la Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26 de marzo de 2020, por la que se autoriza el uso de la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de las personas interesadas en el procedimiento administrativo a través de la sede electrónica. 23
- Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 4 de mayo de 2020, por la que se establece el calendario de la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna del curso 2019-2020 así como nuevas medidas para la realización de dichas pruebas. 24
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 8 de mayo de 2020, por la que se publica la convocatoria extraordinaria de acreditación de prueba de dominio de competencias en idioma extranjero para el año 2020 aplicable en el ámbito de la ULPGC conforme a la Instrucción de 31 de mayo de 2017 reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los títulos oficiales de la ULPGC y procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero (BOULPGC de 7 de junio de 2017). 28
- Resolución del Vicerrector de Organización Académica y Profesorado, de 13 de mayo de 2020, por la que se establece el plazo máximo para la firmeza de las actas de las asignaturas de Prácticas en Empresa regulada en la medida b.2.4 del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 21 de abril de 2020 por el que se aprueban las medidas para la evaluación de asignaturas, prácticas y trabajos de fin de título en el final de curso 2019-2020 adoptadas como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. 29

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte, de 15 de mayo de 2020, por la que se establecen los plazos para el Procedimiento de Preinscripción y Matrícula en Títulos de Grado para el curso académico 2020-2021.
30
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 25 de mayo de 2020, por la que se anula la XI Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios al Alumnado con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2018-2019 (BOULPGC de 18 de febrero de 2020).
31
- Resolución del Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en Programas de Doctorado para el curso académico 2020-2021.
31
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en las titulaciones oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2020-2021.
35

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España.
42
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CENP Nuevas Profesiones, S.L.
42
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Canaragua Concesiones, S.A. Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio, S.A. Teidagua, S.A. y Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.
42
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile).
42
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile).
42
- Segunda adenda al Convenio de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.
42
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Valle del Cauca (Colombia)
42
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Valle del Cauca (Colombia)
42
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Colombia
42

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 11 de mayo de 2020, que modifica la resolución de 27 de marzo de 2020 por la que se convoca el Programa de Movilidad ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea (acción clave 103) correspondiente al curso académico 2020-2021.
43

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 4 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN LAS RELACIONES DE LA CIUDADANÍA CON LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), siguiendo las directrices contenidas en la ahora derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, ha venido adoptando una serie de medidas para facilitar la relación electrónica con la ciudadanía en general, y de forma particular con los miembros de la comunidad universitaria. Entre estas medidas destaca la Resolución de 8 de noviembre de 2011, por la que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la ULPGC, el desarrollo de aplicaciones propias para el trabajo administrativo en la Intranet de la Universidad, la creación del Campus Virtual que ofrece tres servicios básicos como formación no presencial, vía de comunicación entre los estudiantes y sus profesores y como herramienta de trabajo colaborativo en los ámbitos de gestión, investigación, docencia y sociedad, reduciendo con ello la necesidad de presencia física de sus miembros. Asimismo, la implantación del registro electrónico interconectado en el seno de la Universidad y con otras administraciones a través del Sistema de Interconexión de Registros ha supuesto un importante avance en la interoperabilidad y eficiencia de las comunicaciones y documentos, conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

La lógica del funcionamiento en papel y el cambio cultural que se precisa para la transformación digital dificulta y ralentiza el avance de la implantación de las herramientas de administración electrónica. Sin embargo, la implantación de estos medios telemáticos ha permitido alcanzar resultados relevantes en los niveles de telematización de procedimientos, volumen de usuarios y disminución de trámites presenciales y paulatinamente se ha ido alcanzando un importante nivel de implicación y aceptación de la tramitación electrónica por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se da un impulso importante a la utilización de los medios electrónicos y un paso decisivo en el camino hacia una administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. En el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica (regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre), es necesario cumplir con los principios y requisitos de seguridad requeridos en la utilización de los medios electrónicos, que permitan una adecuada protección de la información.

Esta nueva realidad exige la adopción de una serie de medidas normativas que permitan su adaptación a las necesidades y particularidades de la Universidad. En muchos casos, la necesidad de adoptar tales medidas deriva del mandato expreso de las propias leyes que remiten a una regulación reglamentaria o requieren una actividad ejecutiva de otra índole. En otros, la adaptación de esta normativa a las Universidades no constituye respuesta a un mandato legal, sino que se justifica por la conveniencia de aprovechar la oportunidad de acomodar las previsiones de estas normas de alcance general a la realidad universitaria, posibilidad que deriva de la declaración de aplicación subsidiaria que, tanto la Ley 39/2015, como la Ley 40/2015, recogen respecto de la reglamentación administrativa que dicten las Universidades en el ejercicio de su autonomía.

En este sentido, la Universidad está en proceso de elaboración de un nuevo Reglamento de Administración Electrónica que sistematice y refunda la principal regulación aprobada por la Universidad en materia de administración electrónica, adaptándola a las nuevas exigencias legales del ordenamiento jurídico español.

Es intención de esta Universidad que este nuevo Reglamento cuente con la aportación de otras personas y cargos de la misma para no sólo enriquecerlo en la medida de lo posible sino para lograr una mayor efectividad en su aplicación y para ello la propuesta de Reglamento será sometida a un proceso de consultas.

Sin embargo, la actual situación de interrupción de la atención presencial en las Administraciones Públicas como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, requiere la adopción de medidas urgentes en el ámbito de la tramitación electrónica, de tal forma que se garantice el ejercicio de los derechos de los ciudadanos con plena seguridad jurídica y conforme al marco normativo del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que regula el Esquema Nacional de Seguridad y de la Ley 39/2015.

Dentro de estas medidas urgentes se encuentra la práctica de notificaciones por vía electrónica y constituye el objeto de la presente Resolución el regular las condiciones en que se han de practicar las notificaciones, así como la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 14.3. de la Ley 39/2015 *“Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios”*.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 79 y 81 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Derechos de las personas que se relacionen con la ULPGC por medios electrónicos

Las personas que se relacionen con la ULPGC por medios electrónicos tendrán los derechos reconocidos en el Art. 13 de la Ley 39/2015.

Segundo.- Deberes de las personas que se relacionen con la ULPGC por medios electrónicos

Las personas que se relacionen por medios electrónicos con la ULPGC tendrán el deber:

- a. De presentar sus solicitudes y realizar el resto de trámites que correspondan en los procedimientos en que participen utilizando los medios electrónicos que la ULPGC ponga a su disposición a través de su Sede Electrónica.
- b. De colaborar en el funcionamiento seguro y eficaz del sistema de administración electrónica de la ULPGC. A estos efectos, los miembros de la comunidad universitaria deben instalar y mantener actualizados en sus equipos los programas o herramientas informáticas y dispositivos de seguridad de instalación gratuita indicados o recomendados por la ULPGC en su Sede Electrónica y en la dirección del Servicio de Informática: <https://www.si.ulpgc.es/menu/servicios/software-y-descargas>.
- c. De prestar la debida diligencia en la recepción de las notificaciones electrónicas que queden a su disposición en el servicio de notificaciones de la Sede Electrónica de la ULPGC.

Tercero.- Obligación de relacionarse electrónicamente con la ULPGC

1. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a. Los miembros de la comunidad universitaria. A los efectos de la presente resolución, se entiende por comunidad universitaria el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, personal contratado con cargo a financiación externa, alumnado matriculado en titulaciones oficiales de grados y posgrado y personas beneficiarias de contratos o becas de formación investigadora. La ULPGC garantizará el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para que los miembros de la comunidad universitaria puedan relacionarse electrónicamente con la Universidad.
 - b. Las personas jurídicas.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con la Universidad en ejercicio de dicha actividad profesional.
 - d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Universidad.
2. La Universidad podrá exceptuar de la obligación de relacionarse con ella por medios electrónicos a determinadas personas incluidas en el apartado 1 anterior, a petición de las mismas, cuando se aprecie que carecen de medios técnicos o posibilidades de conexión y que no puedan utilizar los que la Universidad ponga a su disposición o cuando su discapacidad les impida utilizar los medios necesarios.
3. La no utilización de medios electrónicos en caso de existencia de esta obligación dará lugar a que la ULPGC requiera la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la actuación realizada por la persona interesada carecerá de validez o eficacia.

Cuarto.- Consentimiento de las personas no obligadas conforme al punto anterior de esta resolución, para relacionarse por medios electrónicos con la Universidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 14. 1 de la Ley 39/2015, las personas no obligadas a relacionarse con la

Universidad por medios electrónicos podrán solicitar que el ejercicio de sus derechos y obligaciones con la Universidad sea través de medios electrónicos, sin perjuicio de que este medio pueda ser modificado por aquella en cualquier momento.

Para facilitar la obtención de la práctica de las notificaciones mediante su puesta a disposición en la sede electrónica de la Universidad para las personas no obligadas los modelos de solicitudes deberán recoger la posibilidad de obtención del consentimiento de la persona interesada.

Quinto.- Notificaciones electrónicas

La ULPGC practicará sus notificaciones preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlas por esta vía.

Sexto.- Medios de notificación electrónica y vías de acceso

La Universidad practicará las notificaciones electrónicas mediante su puesta a disposición en la Sede Electrónica de la ULPGC en el apartado "Notificaciones", previa identificación en la misma (<https://sede.ulpgc.es/>)

A los efectos previstos en esta resolución, se entiende por comparecencia en la Sede Electrónica, el acceso por la persona interesada o su representante debidamente identificada al contenido de la notificación.

Séptimo.- Práctica de la notificación electrónica

1. La notificación electrónica será válida siempre que permita tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona interesada o su representante, de sus fechas y horas, de su contenido íntegro, así como de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación se incorporará automáticamente al expediente.
2. Se entenderá cumplida la obligación de notificar dentro el plazo máximo de duración de los procedimientos, a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la ULPGC.
3. Las notificaciones electrónicas, su contenido y los medios electrónicos por los que se realicen, respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Octavo.- Estados de la notificación electrónica

La notificación electrónica se encontrará en alguno de los siguientes estados:

- a. **No leída:** hace referencia a la notificación que puesta a disposición de la persona destinataria, no cambie su estado durante el plazo de los diez días naturales siguientes.
- b. **Leída:** estado en que se encuentra la notificación cuando la persona destinataria o su representante acceda al contenido de la notificación, de lo que quedará constancia de su fecha y hora.
- c. **Rechazada:** la notificación estará en estado de rechazada cuando se produzca alguno de los dos supuestos siguientes:
 - La persona destinataria rechaza expresamente la notificación accediendo a al apartado Notificaciones de la sede electrónica.
 - En el caso en que la persona destinataria sea uno de los sujetos obligados a relacionarse con la Universidad por medios electrónicos que se indican en el punto tres de esta resolución o haya elegido voluntariamente la notificación electrónica, la notificación se considerará rechazada cuando

hayan transcurridos diez días naturales desde la fecha de su puesta a disposición sin acceder a su contenido. Cumplido este plazo, la notificación se entiende practicada y así constará en el expediente, dándose por efectuado el trámite y continuándose el procedimiento.

Antes de que la persona destinataria acceda al contenido de la notificación, se le indicará que puede rechazarla, con la advertencia de que, en tal caso, se entenderá practicada.

- d. **Caducada:** cuando la notificación tenga por destinataria a una persona no obligada a relacionarse por medios electrónicos y no haya elegido voluntariamente este medio, una vez transcurrido el plazo de diez días de su puesta a disposición sin que la persona destinataria haya accedido a su contenido. Las notificaciones caducadas no estarán disponibles para su acceso, sin que por ello se entiendan por rechazadas y, por lo tanto, se procederá de acuerdo con lo establecido en el décimo primero de esta resolución.

Noveno.- Avisos de notificación

1. La Universidad enviará ordinariamente un aviso de la puesta a disposición de la notificación. A estos efectos, a los miembros de la Comunidad Universitaria el aviso se enviará a la cuenta de correo corporativo de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
2. La ciudadanía podrá indicar una dirección de correo electrónico y, opcionalmente siempre que se encuentren habilitados al efecto por la ULPGC, un dispositivo electrónico, en el que recibir avisos de sus notificaciones electrónicas. Estos datos podrán ser actualizados a través de los siguientes medios:
 - a. La incorporación de estos datos en los formularios de solicitudes asociados a procedimientos administrativos a través de la Sede Electrónica.
 - b. Comunicación de estos datos a través del mantenimiento de sus datos personales en la Sede Electrónica.
3. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Décimo.- Comunicación previa y notificación a personas obligadas a relacionarse por medios electrónicos en procedimientos iniciados de oficio

1. Cuando una persona interesada en un procedimiento iniciado de oficio esté obligada a relacionarse por medios electrónicos y no esté dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Universidad, se procederá a su alta de oficio, cuando se conozcan los datos para realizar el aviso de notificación a que se refiere el punto anterior.
2. Cuando, en las actuaciones previas al inicio de oficio de un procedimiento, se compruebe que una persona interesada obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración no esté dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Universidad, y no se conozcan los datos para realizar el aviso de notificación a que se refiere el punto noveno de esta resolución, la Unidad competente para el trámite podrá enviarle una comunicación en papel con un aviso previo, recordándole su deber de relacionarse por medios electrónicos y la necesidad de darse de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la ULPGC, indicándole cómo proceder a su alta y manifestándole que dispone para ello de un plazo de diez días, incorporando sus datos para la remisión de avisos. Se le advertirá que, transcurrido dicho plazo sin que haya procedido a ello, se le dará de alta de oficio en el sistema de notificaciones electrónicas de la Sede de la ULPGC sin

datos para la remisión de avisos, y que en lo sucesivo podrá ser utilizada para la práctica de notificaciones electrónicas en todos los procedimientos en que tenga condición de persona interesada.

3. No procederán las comunicaciones y notificaciones reguladas en el apartado 2 anterior cuando el inicio del procedimiento se produzca mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Unión Europea, a la que deban concurrir las personas interesadas presentando obligatoriamente escritos de solicitud por medios electrónicos. En tal caso, el alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Universidad se realizará de oficio con los datos que figuren en la solicitud.

Décimo primero.- Notificación defectuosa

Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, la ULPGC podrá publicar un anuncio en el Boletín oficial de Canarias o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

La ULPGC podrá establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio «Boletín Oficial del Estado».

Décimo segundo.- Comunicaciones electrónicas entre la Universidad y otras Administraciones Públicas

1. La ULPGC está obligada a comunicarse por medios electrónicos, tanto como órgano emisor como destinatario a través de un punto único de comunicaciones (PUC). En tal sentido, a través del Convenio de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Universidad se encuentra adherida a la Plataforma Notific@ y tiene registrada una dirección electrónica habilitada única (DEHÚ), donde recibe las notificaciones de otras AAPP registradas en el sistema.
2. El acceso a las notificaciones por comparecencia en la DEHÚ, corresponde a la Oficina de Registro General de la ULPGC, a través de Certificado de Representante de la ULPGC o sello electrónico reconocido o cualificado. Recibido el aviso de puesta a disposición de una comunicación o notificación dirigida a sus unidades u órganos, procederá a su aceptación y la trasladará inmediatamente a su destinatario a través de los medios electrónicos correspondientes que pueden ser la plataforma de tramitación electrónica, o, en su defecto, el registro electrónico único de la Universidad.
3. La Oficina del Registro General procederá a su rechazo cuando el destinatario de la comunicación o notificación no sea alguna unidad u órgano de la ULPGC.
4. La ULPGC, en la práctica de sus comunicaciones o notificaciones con otras Administraciones Públicas (AAPP), seguirá los criterios establecidos por la Comisión Sectorial de Administración Electrónica en su sesión del 21 de junio de 2017, que son los siguientes:
 - En el caso de notificaciones a las AAPP, acudir al Punto Único de Notificaciones a través de los servicios de Notific@.
 - Las comunicaciones intra administrativas que requieren registro electrónico de entrada en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015 podrán

realizarse por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), a través de la aplicación GEISER.

- Las comunicaciones interadministrativas derivadas del artículo 155 de la Ley 40/2015 podrán realizarse por las plataformas de intermediación o sistema equivalente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 39/2015.
- Las comunicaciones interadministrativas derivadas del artículo 44 de la Ley 40/2015 se sujetarán a lo establecido por las AAPP mediante convenio.
- Para el resto de comunicaciones interadministrativas que requieren registrar la entrada por el artículo 16.1 de la Ley 39/2015 se utilizará el SIR.

Décimo tercero.- Procedimientos en tramitación a la fecha de la entrada en vigor de esta resolución

Para la tramitación de los procedimientos que se encuentren en fase de tramitación a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución y cuyos interesados no estuviesen obligados a relacionarse con la Universidad por medios electrónicos según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, y que ahora, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de esta resolución, quedan obligados, la Unidad competente para su tramitación procederá a recabar el consentimiento explícito de la persona interesada para poder efectuar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos conforme a esta resolución, otorgándole para ello un plazo de diez días.

En el caso de no obtener el consentimiento del párrafo anterior, la ULPGC practicará sus actuaciones con la persona interesada a través de medios no electrónicos.

Décimo cuarto.- Validez de la presente resolución

La presente resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC, sin perjuicio de su aplicación inmediata para las unidades administrativas de la misma desde el momento de su firma ante la imposibilidad y/o dificultad de la práctica de notificación en papel de los procedimientos que se encuentren en tramitación a la fecha de esta resolución.

Esta resolución será válida mientras no sea sustituida o derogada por otra o por el Reglamento de Administración Electrónica que ha de aprobar la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 19 DE MAYO DE 2020, PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL FINAL DEL CURSO 2019- 2020ⁱ

Vistas las recomendaciones aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020ⁱ la legislación aplicable, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y las circunstancias de este final de curso marcado por la declaración de estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, desde el pasado el 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, se dicta la presente instrucción en relación a la supervisión de las pruebas de evaluación a efectos de garantizar que el derecho de los estudiantes a ser evaluados se ejercite con las óptimas condiciones de seguridad, transparencia y protección de sus datos de carácter personal.

Esta Instrucción se dicta en ejercicio de las competencias que la legislación vigente y los Estatutos de la ULPGC otorgan al Rector para la gestión ordinaria de los servicios, y en ejercicio de las competencias y funciones atribuidas en los arts. 6 y 9 del RD 463/ 2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Con, al menos, 10 días de antelación y a través de cada asignatura en el Campus Virtual, se deberá detallar el equipamiento, software, configuración y conexión a internet mínimos que se estimen necesarios para poder desarrollar las pruebas de evaluación en línea, a fin de que el estudiante pueda tener preparado este soporte.
2. Aquellos estudiantes y profesores que manifiesten dificultades para disponer del material necesario para la evaluación en línea, deberán comunicarlo a los equipos directivos de los centros correspondientes con, al menos, una semana de antelación para que la ULPGC, en la medida de lo posible, pueda suministrarles dicho material en calidad de préstamo o, en su caso, habilitar instalaciones donde, cumpliendo las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, puedan acceder a los recursos necesarios. Esto último es igualmente aplicable a aquellos estudiantes y profesores que no dispongan de conexión adecuada a la red.
3. A cualquier estudiante que, por motivos técnicos justificados, no pueda completar su prueba de evaluación se le ofrecerá realizarla en otra fecha, debiendo ser evaluada conforme a los mismos criterios de evaluación previstos.
4. El límite de tiempo para el desarrollo de pruebas de evaluación deberá ser siempre el suficiente y adecuado. En las preguntas tipo test y/o de respuesta múltiple este límite nunca podrá ser inferior a 1 minuto.
5. La integridad académica es un principio fundamental de la enseñanza superior, por lo que debe presuponerse cuando se realicen exámenes y pruebas en línea. Los docentes proporcionarán explícitamente la información necesaria sobre las normas de realización del examen o de la prueba, así como de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC (RERACAⁱⁱ).
6. Se podrán realizar pruebas telepresenciales orales atendiendo a lo establecido en la Consideración General 5 del documento *Medidas para la evaluación de asignaturas, prácticas y trabajos de fin de título en el final del curso 2019/20 adoptadas como consecuencia del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España a causa de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19*, que indica: "En caso de duda sobre la originalidad de una prueba, el estudiante podrá ser convocado a una entrevista oral, que podría ser telemática si las circunstancias lo requieren, con el objetivo de evaluar su conocimiento personal y comprobar la autoría del examen.". En este caso, será necesario que el profesor emita un informe motivado sobre la necesidad de esta prueba telepresencial oral.
7. En caso de necesidad justificada, el profesorado responsable de una prueba de evaluación podrá requerir al personal técnico informático del Campus Virtual el análisis de los registros de entregas de una prueba o examen determinados.

II. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. Las pruebas no presenciales se realizarán a través de aplicaciones informáticas reconocidas por la ULPGC, que

- son aquellas a las que se accede con credenciales institucionales: correo electrónico, Office365, Campus Virtual, Open ULPGC y otras herramientas de MiULPGC. En todo caso, estas aplicaciones han de permitir la verificación de la entrega de las pruebas para su calificación (artículo 22 del RERACA).
2. El sistema de evaluación de los estudiantes será, fundamentalmente, la evaluación continua en la que se podrán realizar todo tipo de test, problemas, ejercicios, cuestionarios, comentarios, trabajos, exámenes, exámenes a libro abierto y cualquier actividad que pueda ser útil para la evaluación, según se haya establecido en el Proyecto Docente de cada asignatura y en las correspondientes adendas, y de acuerdo con el artículo 16 del RERACA. En aquellos casos en los que está establecida la necesidad de realizar una presentación y justificación del material entregado (práctica, trabajo o cualquier otra actividad) esta presentación se podrá llevar a cabo a través de las herramientas telemáticas reconocidas por la ULPGC (incluida la videoconferencia), si así lo estimara oportuno el equipo docente de la asignatura.
 3. En general, para proceder a una correcta identificación de los estudiantes en las pruebas y actividades de evaluación a las que hacen referencia los apartados 1 y 2, se utilizará el nivel básico de usuario y contraseña concertados para los miembros de la comunidad universitaria¹, tal como se ha venido haciendo habitualmente con estas actividades desarrolladas a través del Campus Virtual.
 4. Las pruebas telepresenciales síncronas escritas se realizarán, exclusivamente, a través de aplicaciones informáticas reconocidas por la ULPGC, que son aquellas incluidas en el Campus Virtual o con las que la ULPGC cuenta con licencia (e-tutor, Microsoft *Teams* y Exam.net).
 5. Por motivos técnicos y organizativos, las pruebas telepresenciales síncronas escritas, solo podrán realizarse de forma que la conexión concurrente de estudiantes a la prueba no supere el número de 100 estudiantes. Para ello, se deberá organizar el acceso al examen en grupos de no más de 100 estudiantes, cada uno de los cuales deberá estar espaciado al menos 10 minutos respecto del grupo anterior.
 6. Para poder organizar de forma escalonada la celebración de pruebas telepresenciales síncronas escritas, el coordinador de la asignatura realizará su registro en el apartado "Reserva de exámenes" del Campus Virtual con 10 días de antelación a la fecha fijada, a fin de que se pueda tener previsto el dimensionamiento técnico necesario para la realización de la prueba. En dicho registro deberá constar el número de alumnos matriculados y el tipo de prueba que se realizará. La hora de inicio solicitada podrá sufrir pequeñas modificaciones justificadas en la carga de trabajo que ha de soportar la plataforma y que serán anunciadas al profesorado responsable con una semana de antelación, para su comunicación a los estudiantes. La necesidad de realizar este registro tiene como único fin garantizar la excelencia técnica en la realización de las pruebas.
 7. Se recomienda que, cuando el número de estudiantes matriculados en una asignatura sea superior a 100, se realice un ensayo previo unos días antes, en las mismas condiciones en las que se pretende hacer la prueba. La realización de este tipo de ensayos requiere el registro previo en el apartado "Reserva de exámenes" del Campus Virtual, en las mismas condiciones previstas para las pruebas.
 8. Para presentarse a una prueba telepresencial síncrona escrita el estudiante acreditará su identidad mediante el siguiente procedimiento:
 - a. Se registrará en la aplicación "Mi Lista" (milista.ulpgc.es), que permite conocer la dirección IP desde la que se produce este registro.
 - b. Accederá a la prueba mediante el nivel básico de identificación con el uso de usuario y contraseña concertados para los miembros de la comunidad universitaria.
 - c. A criterio del equipo docente, si este lo considera oportuno y manejable, se identificará a los estudiantes mediante la presentación del DNI, NIE, Pasaporte, o carné de estudiante ULPGC, a través de cámara y micrófono con los medios que estos tengan a su alcance (webcam, teléfono móvil, etc.). El profesorado podrá solicitar la comprobación de la identidad de los estudiantes por los mismos medios en cualquier momento durante el desarrollo de la prueba. Realizadas las comprobaciones necesarias en relación con la identidad de los estudiantes, se desconectarán el video y el audio. Esta identificación adicional no se recomienda en pruebas con grupos de elevado número de alumnos.
 - d. El tiempo que se emplee para la verificación de la identidad de los estudiantes no se computará como tiempo efectivo de realización del examen.
 9. Tanto los profesores como los estudiantes deben conocer con carácter previo las operaciones que han de realizar en relación con la celebración de las pruebas telepresenciales síncronas escritas. Estas operaciones se resumen en el ANEXO I de este documento, donde se recoge una Ficha Anexa a Prueba Telepresencial que constará como "página uno" en todas las pruebas telepresenciales, y que profesorado y estudiantes, respectivamente, manifestarán conocer y aceptar de forma implícita al convocar y desarrollar la prueba.
 10. El contenido de la ficha anexa de cada prueba telepresencial síncrona escrita debe ser conocido por los estudiantes con la antelación suficiente, para lo que deberá ser publicada en la convocatoria de este tipo de exámenes a través del Campus virtual con, al menos, 10 días de antelación.
 11. Deberá advertirse a los estudiantes y profesores que deben cuidar su apariencia personal, que deberá ser adecuada para la naturaleza del acto, y preparar adecuadamente su espacio de interacción, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros, evitando en todo momento la captación de imágenes de terceros, aunque sea de forma accidental. Así mismo, en el caso de que se empleen dispositivos compartidos, a fin de preservar la intimidad de terceros, se recomienda crear perfiles que preserven la privacidad del resto de las personas que los utilicen. La ULPGC queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de no seguirse estas recomendaciones.
 12. La realización de pruebas telepresenciales orales requerirá el uso de recursos licenciados por la ULPGC y respetará los requisitos previstos en el RERACA.
 13. En todo caso, por motivos de organización y planificación de exámenes, las pruebas telepresenciales orales solo se podrán realizar en asignaturas que tuvieran prevista la realización de pruebas de evaluación oral originalmente en sus proyectos docentes o para atender a estudiantes que así lo requirieran por razones extraordinarias, de acuerdo a lo establecido en el RERACA. Adicionalmente, estas pruebas se podrán utilizar como alternativa para estudiantes que, por motivos técnicos justificados, no hayan completado su prueba telepresencial síncrona escrita.

¹ Artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Para presentarse a una prueba telepresencial oral el estudiante acreditará su identidad mediante la presentación del DNI, NIE, Pasaporte, o carné de estudiante ULPGC, al inicio de la prueba, a través de cámara y micrófono con los medios que tenga a su alcance (webcam, teléfono móvil, etc.).
15. Las pruebas telepresenciales orales deberán ser grabadas por el profesor, pues se producen las «circunstancias» a las que alude el Informe de la Agencia Española de Protección de Datos núm. 0186/2017 sobre grabación de las imágenes de los alumnos durante la realización de los exámenes. Al principio de la grabación el profesorado informará al estudiante de que la prueba va a ser grabada, y comprobará su identidad mediante exhibición del DNI, NIE, Pasaporte o carné de estudiante ULPGC. Si no existiere autorización del estudiante para la grabación, se aplicará lo previsto en el art. 12.1 del RERACA.
16. Se recuerda expresamente a estudiantes y profesorado que, en ningún caso, se grabarán las imágenes a las que se pueda tener acceso en pruebas de evaluación telepresenciales en las que aparezcan profesores y/o estudiantes, salvo lo previsto para exámenes orales. La ULPGC queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de no seguirse estas recomendaciones.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ⁱ Las referencias que se hacen en este informe a las figuras de director, decano, secretario, vicedecano, catedrático, profesor, coordinador o cualquier otro cargo de la ULPGC, así como a la figura de estudiante, en su género masculino, se entenderán referidas igualmente a sus correspondientes del género femenino.

ⁱⁱ *Medidas para la evaluación de asignaturas, prácticas y trabajos de fin de título en el final del curso 2019/20 adoptadas como consecuencia del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España a causa de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.*
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2020/Abr/21.consejo_de_gobierno_omeditas_para_evaluacion_final_de_curso_2019-20-covid-19-1.pdf

ⁱⁱⁱ https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_3_mayo_2016.pdf

ANEXO I FICHA ANEXA A PRUEBA TELEPRESENCIAL

(Esta ficha se incorporará a cualquier prueba telepresencial que se realice en la ULPGC en el curso 2019-2020. Los estudiantes serán informados del contenido de esta instrucción y de la ficha anexa a través del Campus Virtual)

- El estudiante y el profesorado conocen el contenido de esta ficha.
- A esta prueba telepresencial le son de aplicación los Estatutos y Reglamentos de la ULPGC y las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la ULPGC y por la Junta de Centro con motivo de la situación causada por la COVID-19.
- Tanto el profesorado como los estudiantes deberán preparar adecuadamente su espacio de interacción durante la prueba, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros, así como su apariencia personal, que deberá ser adecuada para la naturaleza del acto. Así mismo, en el caso de que se empleen dispositivos compartidos, y a fin de preservar la intimidad de terceros, se recomienda crear perfiles que preserven la privacidad del resto de las personas que los utilicen. La ULPGC queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de no seguirse estas recomendaciones.

1. REQUISITOS TÉCNICOS

- Medios técnicos (hardware y software, dispositivo, conexión, etc.) con los que han de contar las personas que van a examinarse: es importante informar a los estudiantes en la misma convocatoria del examen a través del Campus Virtual, a fin de poder atender a las necesidades que puedan surgir.
- Cuando sea necesario, y con el objeto de poder supervisar el desarrollo del examen, a petición del profesorado, el estudiante compartirá la pantalla del dispositivo a través del que lo esté desarrollando, de forma que el profesorado pueda visualizar el escritorio del equipo del evaluado.

2. ALMACENAMIENTO DEL EXAMEN

El profesorado almacenará las evidencias electrónicas del examen telepresencial realizado en herramientas institucionales para su custodia durante el tiempo reglamentariamente previsto. Los exámenes realizados a través del campus virtual de la ULPGC ya guardan los registros de acceso. En caso de exámenes orales o realizados a través de Microsoft Teams, será el profesor el responsable de la guarda y custodia de las evidencias.

3. FECHA Y HORA

Se deberá hacer constar la fecha y hora de celebración del examen, según lo informado previamente a los estudiantes. La hora de inicio debe contar con un margen de cortesía razonable, entre 15 y 30 minutos, para evitar cualquier perjuicio como consecuencia de dificultades técnicas de acceso.

4. TIPO DE EXAMEN

Examen escrito u oral.

5. REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Deberá tener disponible el DNI, NIE, pasaporte o carné de la ULPGC, documentos que se presentarán al principio del examen y podrán ser requeridos por el profesorado en cualquier momento de la realización del mismo. En todo caso, la fotografía del documento identificativo tiene que permitir identificar al estudiante. Si hay dudas se podría requerir otro documento de verificación.

6. CONTRASEÑA DE ACCESO AL EXAMEN

En el caso de pruebas de evaluación realizadas a través del campus virtual la identificación se realiza con las credenciales de acceso al mismo. En otro caso, el equipo docente responsable facilitará dicha contraseña a los estudiantes.

7. RELACIÓN DE PROFESORADO QUE SUPERVISARÁ EL EXAMEN

Se deberá indicar el nombre de los profesores que supervisarán el examen.

8. NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTO

Se deberá indicar el número de estudiantes previstos para el examen.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Se debe cumplir lo estipulado en el artículo 22 del RERACA de la ULPGC: "En los enunciados de las pruebas o exámenes se indicará la puntuación de los diferentes apartados sin perjuicio de una valoración global del ejercicio".

10. TIEMPOS DE RESPUESTA

Se deben establecer claramente los tiempos de respuesta de cada una de las preguntas o las partes del examen y del examen

en su conjunto, así como cualquier otro detalle de la mecánica que se aplique en la resolución del examen. En todo caso, el tiempo límite de respuesta deberá ser adecuado y suficiente. En las preguntas de tipo test o respuesta múltiple, ese tiempo nunca podrá ser inferior a 1 minuto.

11. FECHA Y LUGAR DE PUBLICACIÓN DE NOTAS

Se deberá indicar la fecha y forma de publicación de las calificaciones.

12. FECHA DE REVISIÓN

Se deberá indicar la fecha y forma en la que el estudiante podrá hacer su revisión de la prueba. El estudiante que desee revisar el examen deberá solicitarlo por correo electrónico en los días previos a la fecha prevista para la revisión. Se confirmará por la misma vía la fecha y hora de revisión del examen.

13. OBSERVACIONES

Se incluirá aquella información complementaria que no haya quedado reflejada en cualquiera de los apartados anteriores.

ANEXO II

¿Qué posibilidades tengo para supervisar a mis estudiantes en exámenes telepresenciales*?

Opción 1 (Pruebas no presenciales)	Opción 2 (Prueba telepresencial sincrónica escrita)	Opción 3 (Prueba telepresencial oral)
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación del estudiante a través de MiULPGC. Este es el nivel básico de identificación. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación del estudiante a través de MiLista ✓ Identificación del estudiante a través de MiULPGC ✓ Identificación (DNI, NIE, Pasaporte, Tarjeta ULPGC) visual durante el examen ✓ Máximo 100 alumnos por grupo de acceso simultáneo ✓ Necesidad de registrar la fecha de examen ✓ Usar aplicaciones licenciadas por la ULPGC 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando en el proyecto docente original estuviera previsto examen oral** ✓ Identificación (DNI, NIE, Pasaporte, Tarjeta ULPGC) visual al inicio del examen ✓ Obligación de informar al estudiante de que está siendo grabado ✓ Obligación de usar aplicaciones licenciadas por la ULPGC ✓ Obligación de grabar en soportes de la ULPGC

*Esta información es de aplicación en la situación actual (curso 19/20) motivada por la pandemia del COVID-19.

** También por razones extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el RERACA y como alternativa para estudiantes que, por motivos técnicos justificados, no hayan completado su prueba telepresencial sincrónica escrita.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA MEJORA DE TITULACIONES PARA EL EJERCICIO 2020

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Rector de la ULPGC de fecha 9 de marzo de 2020 se aprobó la convocatoria de proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para la mejora de titulaciones para el ejercicio 2020 destinada, fundamentalmente, a la adquisición de material inventariable y a la sustitución, reparación o restauración de equipos docentes.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se dicta el RD 463/ 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID- 19. Como consecuencia de la declaración del estado de

alarma, los órganos competentes de la ULPGC acordaron trasladar toda la docencia a la modalidad no presencial y el cierre de instalaciones y edificios de la institución, manteniendo la actividad presencial mínima e imprescindible, como medidas de contención frente a la pandemia.

TERCERO.- Las excepcionales circunstancias surgidas como consecuencia del estado de alarma decretado se mantienen en la actualidad, tras sucesivas prórrogas, sin que sea posible determinar con toda exactitud cuándo volveremos a una situación de plena actividad presencial en la ULPGC.

II. FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La presente resolución se dicta en ejercicio de la competencias que el Rector de la ULPGC tiene atribuidas por la legislación vigente y por los Estatutos de la ULPGC, y en ejercicio de las competencias y funciones referidas en los arts. 6 y 9 del RD 463/ 2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Esta resolución tiene carácter excepcional, motivándose en el estado de alarma decretado y sucesivamente prorrogado como consecuencia de la COVID- 19, que ha producido una situación en la que resulta imposible la normal ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de fecha 9 de marzo antes mencionada. Por la peculiaridad del actual momento y por la imposibilidad de ejecutar la resolución en sus propios términos, procede suspender la convocatoria de proyectos de equipamiento y reequipamiento hasta que, concluido el estado de alarma, lleguemos a una situación que permita ejecutar las medidas contenidas en la resolución de 9 de marzo.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, la normativa citada y la general que resulta de aplicación, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

SUSPENDER la convocatoria de proyectos de equipamiento y reequipamiento para mejora de las titulaciones para el ejercicio 2020, aprobada por Resolución del Rector de la ULPGC de 9 de marzo de 2020.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, que se computará desde el día siguiente a la fecha de finalización de la declaración de estado de alarma, sin perjuicio de la eficacia ejecutiva de esta resolución.

Los interesados podrán interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, computado según lo expresado en el párrafo anterior, ante el mismo órgano que la dictó, sin que pueda en este caso interponerse recurso contencioso- administrativo hasta que no se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el art. 123.2 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE AMPLIA EL PERIODO DE ABONO DEL QUINTO Y SEXTO PLAZOS DE MATRÍCULA Y LA FECHA LÍMITE DE ABONO DE MATRÍCULA DEL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Como ampliación de la resolución del Rector de 27 de abril de 2020, por la que se establece el periodo de abono del sexto plazo de matrícula y la fecha límite de abono de matrícula del curso académico 2019-2020 en las titulaciones oficiales de grado y máster a consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (BOULPGC de 4 de mayo) y en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el plazo para el abono de los plazos QUINTO y SEXTO de matrícula del curso académico 2019/2020 en las titulaciones oficiales de grado y máster (puestos a disposición de los interesados los días 11 y 18 de mayo respectivamente) hasta el día 12 de junio inclusive.

SEGUNDO. Establecer como fecha límite para abonar los pagos extemporáneos de la matrícula el 12 de junio de 2020 inclusive. En este caso y hasta esa fecha, la ULPGC eximirá al alumnado del abono de los intereses de demora y el recargo por pago extemporáneo establecidos en el apartado 3 del artículo 8 del citado Decreto 79/2019, de 13 de mayo de 2019

TERCERO. Publicar la presente resolución en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el BOULPGC para conocimiento general, y especialmente del alumnado afectado de esta universidad que se encuentra cursando las citadas titulaciones oficiales, así como a las unidades administrativas correspondientes.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 25 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCAN AYUDAS, DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES, PARA EL PAGO DEL SEXTO PLAZO DE MATRÍCULA EN EL CURSO 2019-2020, PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC EN SITUACIONES DE DIFICULTAD ECONÓMICA A CAUSA DEL ESTADO DE ALARMA SANITARIA PRODUCIDO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

Con motivo del estado de alarma decretado por el gobierno mediante el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#) y sucesivas prórrogas, con la regulación, además, de las diversas situaciones dadas en el ámbito laboral, es probable que muchos estudiantes estén pasando por situaciones de dificultad económica con las que afrontar diversos pagos, entre ellos los de los precios universitarios de matrícula. Por ese motivo, con el aporte de partidas presupuestarias del Excmo. Cabildo Insular

de Gran Canaria, así como por otras Instituciones públicas o privadas, este Rectorado estima necesario proponer que se destinen las mismas para ayuda y apoyo a los estudiantes de la ULPGC afectados por este estado de alarma. Estas bases y convocatoria se publican al amparo de la Resolución de 20 de mayo (BOE del 23) del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma decretado por el RD 463/2020.

De esta medida de apoyo, que conlleva la iniciación de un nuevo procedimiento que se configura como excepcional a tenor de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, se evidencia su urgencia en los plazos y medidas extraordinarias establecidos por el acuerdo del Consejo de Gobierno la ULPGC para la evaluación de asignaturas, prácticas y trabajos de fin de título en el final del curso 2019/2020 adoptadas como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a causa de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 y publicadas en el BOULPGC de 4 de mayo de 2020.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias 127/2016 de 27 de diciembre de 2016 (BOC nº 250 de 27 de diciembre), APRUEBA la Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de precios de matrícula para el pago de la cuantía correspondiente al sexto plazo de matrícula para estudiantes de Grado y Máster en el curso 2019/2020 según criterios, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y el aplazamiento de pago del sexto plazo de matrícula al alumnado que participe en esta convocatoria hasta la resolución definitiva de beneficiarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, -de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades-, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que se computará una vez finalice la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tal y como consta en la Resolución de 20 de mayo (BOE del 23) del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES, PARA EL PAGO DEL SEXTO PLAZO DE MATRÍCULA EN EL CURSO 2019-2020, PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC EN SITUACIONES DE DIFICULTAD ECONÓMICA A CAUSA DEL ESTADO DE ALARMA SANITARIA PRODUCIDO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

BASE PRIMERA. ÁMBITO, SUJETOS Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos:

- Estudiantes matriculados en el curso académico 2019/2020 en titulaciones oficiales de Grado y Máster en la ULPGC.

- Que se encuentren al corriente del pago de todos los plazos de matrícula sin que les quede pendiente ningún impreso de autoliquidación de precios de matrícula emitido y puesto a disposición del interesado en la plataforma MiULPGC
- Que presenten la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido al efecto
- Que la matrícula no esté ni pueda ser subvencionada con otras ayudas oficiales por el mismo concepto.

2. Objeto

- 2.1. La ayuda a conceder se destinará a cubrir el importe del sexto plazo del pago fraccionado correspondiente a la matrícula del curso académico 2019/2020.
- 2.2. A los participantes en esta convocatoria, se les autoriza el aplazamiento de pago de dicho sexto plazo fraccionado hasta la resolución definitiva de la misma.
- 2.3. No comprenderá los precios públicos establecidos por servicios administrativos
- 2.4. Esta ayuda no contempla la devolución de precios ya abonados con anterioridad al 18 de mayo de 2020 y, en cualquier caso, no procederá devolución de una cuantía superior a la reflejada en el sexto plazo.
- 2.5. El estudiante deberá reunir requisitos el último día de presentación de solicitudes, debiendo constar en su expediente el pago íntegro de todos los impresos de autoliquidación de matrícula emitidos, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.
- 2.6. Los precios en concepto de matrícula no se entregarán a los beneficiarios, sino que se compensará directamente a la ULPGC la cuantía de la ayuda indicada en este apartado.

3. Situaciones sociales que considerar por causas sobrevenidas como consecuencia de la proclamación del estado de alarma por crisis sanitaria del COVID-19

Las situaciones sociales objeto de esta convocatoria, que deberán haberse producido en territorio español, son las siguientes:

- 3.1. Reducción salarial, de trabajo por cuenta ajena, del sustentador-es de la unidad familiar, como consecuencia de adaptación de su jornada y/o reducción de esta.
- 3.2. Las suspensiones de contrato, de trabajo por cuenta ajena, del/los sustentador/es de la unidad familiar, que tengan su causa directa en pérdidas de actividad que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados, teniendo la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor (artículo 22.1 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo).
- 3.3. Cese, suspensión o reducción de actividad como trabajador/a por cuenta propia, del/los sustentador/es de la unidad familiar,
- 3.4. Infortunio familiar, por fallecimiento del/los sustentador/es de la unidad familiar.
- 3.5. Cualquier otra situación, debidamente acreditada, con impacto económico y social, como consecuencia directa de la emergencia sanitaria.

4. Baremo económico

Se tomará en consideración la renta familiar del año 2018 en base a las condiciones y baremos contemplados en el Real Decreto

430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020. Podrán solicitar la ayuda contemplada en esta convocatoria los estudiantes cuya renta familiar no supere la cuantía superior del intervalo establecido para el umbral 3.

No obstante, también podrán ser estudiadas las situaciones en que la renta del año 2018 sobrepase este umbral, pero ha cambiado la situación familiar por divorcio, abandono de hogar, sentencia de alejamiento, fallecimiento o similares, de un sustentador, que haya significado una minoración importante de los ingresos familiares.

5. Orden de prioridad en la asignación

- 5.1. En el caso de que el crédito no sea ampliable y de que participe un número de solicitantes que lo haga necesario, se adjudicarán las ayudas atendiendo a:
 - a. Estudiantes procedentes del procedimiento de preinscripción: nota de acceso a la titulación. Si proceden de EBAU o de CFGS no incluirá las calificaciones de admisión.
 - b. Estudiantes de Grado que no procedan de preinscripción: nota media del expediente universitario hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2018/2019; si no consta esta nota en el expediente del estudiante, se consignará una puntuación de 5,00. En caso de empate tendrá preferencia el estudiante de cursos superiores de Grado, y en caso de empate entre éstos, el de mejor nota media en el curso anterior, contando asignaturas superadas y no superadas.
 - c. Máster: nota media de la titulación de acceso al máster.
- 5.2. Los que reúnan requisitos se ordenarán de mayor a menor nota de expediente académico, adjudicándose ayudas hasta agotar el presupuesto.

BASE SEGUNDA. CRÉDITO APLICABLE

6. Crédito disponible aplicable a la convocatoria

La convocatoria se financia con cargo a la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, partida presupuestaria 4839999 con un crédito de 250.000 euros.

Teniendo en cuenta que la dotación presupuestaria de esta convocatoria está previsto que se financie por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, así como por otras Instituciones públicas o privadas, cuya aportación se prevé obtener en cualquier momento anterior a la Resolución de la convocatoria, al crédito máximo establecido se le puede añadir una cuantía adicional mediante generación de crédito, ampliación o incorporación de crédito de acuerdo con el Art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y en su caso a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente. En las resoluciones de adjudicación se hará constar el nombre de la Institución Pública o Privada financiadora de la ayuda.

BASE TERCERA. PARTICIPACIÓN

7. Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por Sede Electrónica (sede.ulpgc.es) utilizando la opción de "solicitud genérica" o en los Registros autorizados de la ULPGC, en el registro auxiliar de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo de Fuerteventura en caso de que se encuentren operativos.

El plazo fijado para ello es HASTA EL DÍA 19 de junio de 2020 inclusive.

8. Documentación

8.1. La solicitud se realizará mediante impreso normalizado incluido en el ANEXO II, que se podrá obtener en la dirección: <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>

8.2. Documentación acreditativa de las situaciones sociales a considerar.

- Justificante de ERTE.
- Justificante de despido.
- Justificante de reducción de jornada.
- Justificante de reducción o cese de actividad.
- Partida de defunción.

Todos los documentos deben ser expedidos por los organismos oficiales competentes en la materia. En el caso de trabajadores asalariados, y siempre que no dispongan de una resolución de los organismos oficiales competentes, podrán presentar informes o notificaciones de la empresa sobre reducción de jornada y/o de suspensión de contratos, despidos temporales o definitivos.

8.3. Baremación económica de umbral familiar:

- a. Los estudiantes con beca concedida tanto por el Ministerio de Educación como por el Gobierno de Canarias no tendrán que presentar documentación justificativa de renta familiar.
- b. Todos los demás estudiantes, deben aportar:
 - Justificante de composición familiar con los miembros computables que se indican en el Real Decreto mencionado en el punto 3 (libro de familia, certificado de empadronamiento, sentencia de divorcio o convenio regulador).
 - Además, deberán cumplimentar la hoja de cálculo que se encuentra publicada en la dirección <https://www.ulpgc.es/gestion-academica/calculoumbralederenta> con los datos económicos de la renta familiar y acompañar el impreso con copia de la declaración de la renta de todos los miembros computables de la familia correspondiente al ejercicio de 2018.
- c. No obstante, quedarán exentos de presentar la documentación anterior si el solicitante de beca del Ministerio de Educación aporta la notificación de denegación de beca, y en ella se indican motivos distintos a:
 - superación del umbral de renta
 - falta de documentación
 - falta de datos que permitan conocer miembros computables o calcular la renta
- d. Aquellos cuya situación económica y/o familiar se ha modificado posteriormente a la declaración de renta de 2018, y ha ocasionado una minoración importante de ingresos, además de la documentación indicada en el apartado c) deberán aportar la documentación que justifique el cambio de la situación familiar aducido.

8.4. La Administración podrá solicitar la aportación de otro tipo de documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.

9. Procedimiento

9.1. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

9.2. Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio

de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>

9.3. Los plazos establecidos en el ANEXO I podrán ser ampliados en relación con el volumen y/o complejidad de las solicitudes. Si se produjera, se publicará en la página web indicada en el apartado 9.2.

9.4. Por ello, la ULPGC en uso de la potestad establecida en el artículo 8.3. del mencionado Decreto de Precios Públicos autoriza el pago extemporáneo del 6º plazo a todo el alumnado que solicita participar en esta convocatoria, de forma que, con la presentación de la solicitud de participación, la persona interesada solicita el aplazamiento del pago que establece el Decreto 79/2019 del Gobierno de Canarias por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias en el curso 2019/20 para el abono del sexto plazo fraccionado de matrícula.

El alumnado que resulte admitido en la presente convocatoria se beneficiará de un aplazamiento en la obligación del pago del sexto plazo, que se extenderá hasta la resolución definitiva. Para los que no resulten beneficiarios de la ayuda se abrirá un plazo extraordinario de pago de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la citada resolución.

9.5. El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO comprende:

- a. Plazo de presentación de solicitudes y documentación
- b. Publicación de los listados provisionales de admitidos, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y de los excluidos con causa de exclusión.
- c. Plazo de reclamaciones por los mismos medios en que se realizó la solicitud de la ayuda.
- d. Publicación del listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y el listado definitivo de excluidos con causa de exclusión.
- e. Plazo extraordinario para el abono del 6º plazo para el alumnado que no haya sido beneficiario de la ayuda.

9.6. En el periodo de reclamaciones establecido en el calendario, se podrán subsanar errores o aportar la documentación que no se pudo aportar en el plazo de solicitudes siempre que se refiera a requisitos cumplidos en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva.

9.7. La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso y las cuantías concedidas, así como que, con este acto, el solicitante hace declaración responsable de no percibir ayuda pública para subvencionar la misma finalidad.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

9.8. La información sobre beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, debe ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

9.9. NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Una vez concedida la subvención, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que se les requiera. Procederá el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

BASE CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

11. Comisión de selección

Será órgano instructor la comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Deportes que la presidirá con voto dirimente en caso de empate.
- La directora del SGAEU.
- Un representante de la subdirección de Becas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC, que actuará como secretario/a.
- Un miembro del PDI.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un/a estudiante.

12. Funciones de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección tiene las funciones siguientes:

- Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria.
- Elevar al Rector la propuesta de asignación de ayudas.
- Proponer disposiciones complementarias para el desarrollo de la convocatoria si fuera necesario.

13. Adjudicación de las ayudas

Corresponde al Rector, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias 127/2016 de 27 de diciembre de 2016 (BOC nº 250 de 27 de diciembre), las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria,

ANEXO I CALENDARIO DE ACTUACIONES

	TRÁMITE	PLAZO AÑO 2020
1.	Presentación de solicitudes y documentación	1 - 19 de junio (*)
2.	Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos	BOULPGC de julio
3.	Reclamaciones al listado provisional y subsanación de errores	6 - 17 de julio
4.	Plazo máximo de publicación en web (ulpgc.es) del listado de beneficiarios y definitivo de excluidos.	24 de Julio 2020. BOULPGC de agosto
5.	Plazo para abonar el 6º plazo a los que no resultaron beneficiarios	24 de julio - 7 de agosto

(*) Resolución de 20 de mayo (BOE del 23) del Congreso de los Diputados.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA QUE NO SE CELEBRARÁN PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD PARA LA ADMISIÓN EN LAS TITULACIONES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA ULPGC PARA EL CURSO 2020- 2021

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La legislación vigente permite que las universidades públicas españolas puedan establecer pruebas específicas para el acceso a determinadas titulaciones de Grado. De esta forma, la Facultad de Traducción e

Interpretación de la ULPGC viene celebrando cada curso pruebas específicas para el acceso a primer curso de Grado, en las que el alumnado debe demostrar aptitudes de comprensión y expresión en Lengua Española y Lengua Extranjera.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se dicta el RD 463/ 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID- 19. Como consecuencia de la declaración del estado de alarma, los órganos competentes de la ULPGC acordaron trasladar toda la docencia a la modalidad no presencial y el cierre de instalaciones y edificios de la institución, manteniendo la actividad presencial mínima e imprescindible, como medidas de contención frente a la pandemia.

TERCERO.- En fechas recientes, el equipo de dirección de la Facultad de Traducción e Interpretación ha manifestado la inconveniencia de celebrar las pruebas específicas para el acceso de estudiantes mientras persistan las condiciones actuales derivadas del estado de alarma causado por la pandemia del coronavirus. A las excepcionales circunstancias actuales se une el acuerdo de la Junta de Facultad, de 30 de abril de 2020, en el que se decidió modificar la Memoria de Verificación de los Grados para eliminar la prueba específica de acceso, por carecer ya de la utilidad que tenía en otras épocas.

II. FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La presente resolución se dicta en ejercicio de las competencias que el Rector de la ULPGC tiene atribuidas por la legislación vigente y por los Estatutos de la ULPGC, y en ejercicio de las competencias y funciones referidas en los arts. 6 y 9 del RD 463/ 2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Esta resolución tiene carácter excepcional, motivándose en el estado de alarma decretado y prorrogado como consecuencia de la COVID- 19, sin que lo en ella acordado suponga en ningún caso una modificación de la Memoria de Verificación de los títulos de Grado impartidos en la Facultad de Traducción e Interpretación, cuya modificación continuará por los trámites legalmente previstos, y se dicta como consecuencia de la petición del equipo de dirección de la Facultad y por la necesidad de garantizar la protección tanto del personal como de los estudiantes y el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias y académicas.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, la normativa citada y la general que resulta de aplicación, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Dejar sin efecto las pruebas específicas para el acceso a las titulaciones de Grado de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC para el curso académico 2020-2021 de forma que, excepcionalmente, las pruebas específicas no se celebrarán para el curso citado, y el alumnado obtendrá plaza según la nota de admisión obtenida en el procedimiento de preinscripción de esta Universidad, según el colectivo de acceso.

Los títulos de grado y los programas de doble título son los siguientes:

- Grado en Traducción e Interpretación (Inglés-Alemán)
- Grado en Traducción e Interpretación (Inglés-Francés)
- Programa de doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés.
- Programa de doble titulación en Traducción e Interpretación (Inglés-Alemán) y Turismo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES

a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado competente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA QUE NO SE CELEBRARÁN PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD PARA LA ADMISIÓN AL GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2020- 2021

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La legislación vigente permite que las universidades públicas españolas puedan establecer pruebas específicas para el acceso a determinadas titulaciones de Grado. De esta forma, la Memoria de Verificación del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (modificación de 2019), señala en su apartado 4.2: Condiciones especiales o pruebas de acceso. El acceso al Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte requiere la superación de unas pruebas específicas de acceso. Dichas pruebas son determinadas por la Junta de Facultad y son susceptibles de ser revisadas periódicamente por dicho órgano. Se trata de una batería de ejercicios que miden diferentes capacidades físicas y que se evalúan con la calificación de APTO o NO APTO. Los alumnos con la calificación de APTO, en caso de obtener plaza según nota de corte marcada por la PAU (actual EBAU), pueden continuar con el procedimiento de matriculación que la ULPGC determina para todos sus centros.

Este apartado ha de interpretarse conforme al artículo 3 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7 de junio) por el que se establece la normativa básica para los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para todos los colectivos que pueden acceder a dichos estudios oficiales.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se dicta el RD 463/ 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID- 19. Como consecuencia de la declaración del estado de alarma, los órganos competentes de la ULPGC acordaron trasladar toda la docencia a la modalidad no presencial y el cierre de instalaciones y edificios de la institución, manteniendo la actividad presencial mínima e imprescindible, como medidas de contención frente a la pandemia.

TERCERO.- En fechas recientes, el equipo de dirección de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte ha manifestado la inconveniencia de celebrar las pruebas específicas para el acceso de estudiantes mientras persistan las condiciones actuales derivadas del estado de alarma causado por la pandemia del coronavirus.

II. FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La presente resolución se dicta en ejercicio de las competencias que el Rector de la ULPGC tiene atribuidas por la

legislación vigente y por los Estatutos de la ULPGC, y en ejercicio de las competencias y funciones referidas en los arts. 6 y 9 del RD 463/ 2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Esta resolución tiene carácter excepcional, motivándose en el estado de alarma decretado y prorrogado como consecuencia de la COVID- 19, sin que lo en ella acordado suponga en ningún caso una modificación de la Memoria de Verificación del título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte impartido por la ULPGC, y se dicta como consecuencia de la petición del equipo de dirección de la Facultad, motivada por la necesidad de garantizar la protección tanto del personal como del alumnado y el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias y académicas. Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, la normativa citada y la general que resulta de aplicación, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Dejar sin efecto lo previsto en el apartado 4.2 de la Memoria de Verificación del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en relación con las pruebas específicas de acceso para el curso académico 2020- 2021 de forma que, excepcionalmente, las pruebas específicas no se celebrarán para el curso citado, y se obtendrá plaza según la nota de admisión obtenida en el procedimiento de preinscripción de esta Universidad, según el colectivo de acceso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado competente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO CON EL CONSEJO DE ESTUDIANTES RELATIVO A LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA COVID-19

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de mayo de 2020, acuerda aprobar el acuerdo suscrito entre el Presidente del Consejo Social y del Consejo de Estudiantes de la ULPGC suscrito el 8 de mayo de 2020 relativo a la adopción de medidas extraordinarias para paliar los efectos de la COVID-19 entre los estudiantes de la Universidad, que se inserta a continuación:

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL Y DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN RELACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA COVID-19 ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez con la que este virus se ha expandido ha requerido la adopción de medidas inmediatas en todos los ámbitos, incluido en las universidades y en la ULPGC en particular.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no puede ser ajeno a esta situación en la que, tanto el personal docente e investigador como el personal de administración y servicios del sistema universitario público canario han hecho, y siguen haciendo, un gran esfuerzo para mantener la prestación del servicio público de educación superior.

Pero también es justo reconocer la dedicación y responsabilidad de los estudiantes que se han esforzado en seguir el proceso enseñanza-aprendizaje en un entorno de grandes dificultades que ha supuesto trasladar su docencia presencial al campus virtual. El Consejo Social de la ULPGC es conscientes de la existencia de incertidumbres que debemos ayudar a despejar y adoptar acuerdos que contribuyan a su alivio de cara a lo que resta del presente curso académico y al próximo 2020/2021.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria suscribe su compromiso con el Consejo de Estudiantes para trasladar al Pleno los siguientes puntos para que, si procede, sean adoptados en el ejercicio de su competencia. Estas propuestas tendrían vigencia con efectos retroactivos desde la declaración del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* y el curso 2020/2021.

1. Flexibilizar la regulación en materia de progreso y permanencia de los estudiantes universitarios manteniendo la necesidad de responsabilizarlos en cuanto al aprovechamiento de los recursos que destina la sociedad para su formación. Ante la incertidumbre existente, los estudiantes deben asumir una mayor corresponsabilidad en cuanto a su grado de dedicación y, por consiguiente, la selección de las materias que desean cursar y examinarse.

Además, el Consejo Social de la ULPGC introducirá medidas que permitan la no computación de convocatorias cuando no se utilicen por parte de los estudiantes y cuando se produzca una gran desviación de las tasas de rendimiento respecto al curso anterior. Además, el Consejo defenderá que los precios públicos definidos en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica de Universidades para una asignatura, sean bonificados y compensados por el órgano competente en una cuantía igual a la diferencia entre el importe abonado por esa asignatura en el curso anterior y el que debe pagarse por ella en el curso 2020/2021.

2. Establecer, en la línea de lo descrito en el primer párrafo del punto anterior, mecanismos para que los estudiantes puedan optar a que no se les compute las convocatorias en aquellas materias a las que no se presente durante lo que resta del presente curso 2019/2020 y estudiar nuevas fórmulas transitorias para el próximo 2020/2021 a fin de restablecer la vigencia de las actuales normas de progreso y permanencia en el curso 2021/2022.
3. Incentivar el inicio o la continuación de los estudios universitarios a aquellos estudiantes con problemas económicos originados por la crisis económica y sanitaria causada por la COVID-19 y promover políticas de ayudas para disminuir la denominada "brecha digital" y para la concesión de becas propias de la ULPGC. Además, el Consejo Social colaborará con la Comunidad Autónoma de

Canarias en materia de becas, con el fin de cubrir las necesidades que se generen tras la pandemia. A todos los efectos anteriores, el Consejo Social de la ULPGC se compromete a contribuir aportando y obteniendo recursos económicos dirigidos al diseño de dichas becas propias y a la reducción de la referida "brecha digital".

Además, el Consejo Social buscará el diálogo entre todas las partes con el fin de que la enseñanza oficial no presencial que se imparte en la Estructura de Teleformación de la ULPGC se financie con mayor aportación de recursos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Revisar, junto al equipo de gobierno de la ULPGC, la política de precios o ayudas para las residencias con el fin de ajustarlos a la nueva situación de crisis económica surgida por la COVID-19 propiciando mayor equidad al sistema.
5. Actuar como nexo de unión entre el tejido productivo y la ULPGC para la captación de entidades que permitan incrementar la bolsa de empresas en las que los estudiantes de la ULPGC puedan realizar prácticas externas.
6. El Consejo Social de la ULPGC se compromete a crear un canal permanente de comunicación con el Consejo de Estudiantes de la Universidad a fin de escuchar y recabar opinión de los estudiantes en las materias que pertenezca a su ámbito competencial.

En Las Palmas de Gran Canaria, 8 de mayo de 2020.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE PROGRESO Y PERMANENCIA DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC MATRICULADOS EN LOS CURSOS ACADÉMICOS 2019-2020 Y 2020-2021

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de mayo de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda aprobar la adopción de medidas extraordinarias en materia de progreso y permanencia dirigida a los estudiantes de la ULPGC matriculados en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021, en los términos que se exponen a continuación:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE PROGRESO Y PERMANENCIA DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC MATRICULADOS EN LOS CURSOS ACADÉMICOS 2019-2020 Y 2020-2021

Preámbulo.-

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez con la que este virus se ha expandido ha requerido la adopción de medidas inmediatas en todos los ámbitos, incluido en las universidades y en la ULPGC en particular.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no puede ser ajeno a esta situación en la que, tanto el personal docente e investigador como el personal de administración y servicios del sistema universitario público canario han hecho, y siguen haciendo, un gran esfuerzo para mantener la prestación del servicio público de educación superior.

Pero también es justo reconocer la dedicación y responsabilidad de los estudiantes que se han esforzado en seguir el proceso enseñanza-aprendizaje en un entorno de grandes dificultades que ha supuesto trasladar su docencia presencial al campus virtual. El Consejo Social de la ULPGC es conscientes de la existencia de incertidumbres que debemos ayudar a despejar y adoptar acuerdos que contribuyan a su alivio de cara a lo que resta del presente curso académico y al próximo 2020/2021.

Por todo lo expuesto, siguiendo el compromiso adquirido con el Consejo de Estudiantes de la ULPGC mediante acuerdo de 07 de mayo de 2020, se eleva al Pleno los siguientes puntos para que, si procede, sean adoptados en el ejercicio de su competencia. Estas propuestas tendrán vigencia con efectos retroactivos desde la declaración del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* y el curso 2020/2021.

Ámbito de aplicación.-

El presente acuerdo será de aplicación a las titulaciones oficiales de grado y máster que imparte la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acuerdos:

1. Medidas extraordinarias en relación con los artículos 4, 5.1 y 5.2 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Para el curso 2020/2021 se modifica el régimen de dedicación y matrícula para aquellos estudiantes que realicen la matrícula anual o del primer cuatrimestre dentro del plazo contemplado en la instrucción anual de admisión y matrícula. La modificación es la siguiente:

- a. Los estudiantes con dedicación a tiempo completo que se matriculen por primera vez a una titulación de la ULPGC, deberán hacer efectiva una matrícula de la totalidad de los créditos ECTS de primer curso.

El resto de los estudiantes con dedicación a tiempo completo tendrán que matricularse de entre 36 y 60 créditos ECTS, pudiendo llegar a 78 créditos ECTS aquellos estudiantes que hayan superado el 60% del total de los créditos de la titulación que cursan.

- b. Los estudiantes con dedicación a tiempo parcial que se matriculen por primera vez a una titulación de la ULPGC, deberán hacer efectiva una matrícula de 30 créditos ECTS de primer curso.

El resto de los estudiantes con dedicación a tiempo parcial tendrán que matricularse de entre 18 y 36 créditos ECTS.

2. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 7.4 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Durante el curso 2019/2020, el estudiante que haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 65 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria a los únicos efectos de la permanencia.

Nota: El umbral descrito anteriormente se calculará de la siguiente forma:

Umbral= Tasa de éxito global de la titulación x 0,65

Si la tasa de éxito de dicha asignatura está por debajo del umbral, al estudiante no se le computará la convocatoria.

3. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 15.4 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Los estudiantes que realicen su matrícula en el segundo cuatrimestre del curso 2020/2021 no podrán superar los límites previstos en el punto anterior, salvo en un número de créditos igual al de las asignaturas que se superen por reconocimiento de créditos o en la convocatoria especial.

4. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 6.2 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Queda sin efecto para el curso 2019/2020.

Para el curso 2020/2021, los estudiantes de títulos de grado y máster, a partir de la segunda matrícula deberán superar el 50% de los créditos de los que se hayan matriculado en dicho curso, salvo los estudiantes de la rama de ingenierías y arquitectura que deberán superar al menos el 40% de los créditos de los que se hayan matriculado en ese curso.

Estos porcentajes no se aplicarán a los estudiantes a tiempo completo que estén matriculados en más de 60 créditos, los cuales deberán superar 30 créditos o 24 créditos si pertenecen a la rama de ingenierías y arquitectura.

De igual forma, los estudiantes a tiempo parcial que estén matriculados en más de 30 créditos deberán superar 12 créditos en cualquiera de las ramas en las que esté matriculado.

5. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 7.bis de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Respecto al artículo 7.bis, la renuncia a la convocatoria de una o varias asignaturas matriculadas en el curso 2019/2020 podrá llegar al 100% de los créditos matriculados tras la entrada en vigor del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*.

Se entenderá que aquellos estudiantes que no se presenten a una convocatoria ha renunciado a este derecho, por lo que en el acta de la asignatura que corresponda deberá figurar como "Renuncia".

Para el curso 2019/2020 queda sin efecto el segundo párrafo del artículo 7.bis.

6. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 9.2 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Queda sin efecto su aplicación para el curso 2020/2021.

7. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 15 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Quedan sin efectos los apartados 3 y 3 bis del artículo 15.

8. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 9.3. de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC y artículo 8 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Si el estudiante al que se le haya concedido una séptima convocatoria para el curso 2019/2020 no se presenta, no se incluirá en el acta y deberá formular una nueva solicitud sin perder los derechos que adquirió para el curso 2019/2020.

9. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 4.2 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Queda sin efecto para el curso 2020/2021.

10. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 5.4 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Además de las condiciones enumeradas en el artículo 5.4. para considerar a estudiantes a tiempo parcial, para el curso 2020/2021 se tendrán en cuenta las siguientes:

- Estudiantes que hayan sido incluidos en un ERTE o, en su caso, alguno de sus progenitores o tutores legales.
- Estudiantes que estén en situación legal de desempleo o, en su caso, alguno de sus progenitores o tutores legales.
- Estudiantes que tengan familiares dependientes o situaciones de conciliación familiar motivadas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

11. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 9.b del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Queda sin efecto para el curso 2020/2021, por lo que los estudiantes que incumplan los requisitos de progreso en el curso 2019/2020 podrán realizar su matrícula en el referido curso 2020/2021.

12. Medidas extraordinarias en relación con el artículo 10 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Los límites de matrícula contemplados en este artículo se entenderán a los descritos en el primer punto de este acuerdo.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE ONCE MIL EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de mayo de 2020, acuerda avocar la competencia asignada a la Comisión Permanente otorgada por el Pleno reunido el día 17 de junio de 2015 y, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de once mil euros (11.000,00€) con aplicación y cobertura en la unidad de gasto 02803 (programa 42D) denominada Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE SEISCIENTOS ONCE EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de mayo de 2020, acuerda avocar la competencia asignada a la Comisión Permanente

otorgada por el Pleno reunido el día 17 de junio de 2015 y, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos once euros (611,00€) con cobertura en la unidad de gasto 02803 (programa 42D) denominada *Relaciones Internacionales (financiación afectada)* y aplicación en la unidad de gasto 010 (programa 42C) denominada *Servicios Centrales*.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de mayo de 2020, acuerda avocar la competencia asignada a la Comisión Permanente otorgada por el Pleno reunido el día 17 de junio de 2015 y, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos setenta y un euros (1.571,00€) con cobertura en la unidad de gasto 465 (programa 42B) denominada *Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales* y aplicación en la unidad de gasto 02402 (programa 42B) denominada *Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia*.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y NUEVE EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de mayo de 2020, acuerda avocar la competencia asignada a la Comisión Permanente otorgada por el Pleno reunido el día 17 de junio de 2015 y, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos noventa con ochenta y nueve euros (1.290,89€) con cobertura y aplicación en la unidad de gasto 435 (programa 42B) denominada *Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible*.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL REUNIDO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de mayo de 2020, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social reunido el 05 de diciembre de 2019 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal

docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa del profesor relacionado a continuación. La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2019.

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 3 Servicios institucionales	
		Puntos definitivos	Tramos definitivos
P.S.B.	***2684**	8,0	1

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2020-2021, APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y telemática el día 18 de mayo de 2020, acuerda aprobar la modificación del Calendario Académico para el curso 2020-2021, aprobado en Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2020, como consecuencia de la situación ocasionada por la crisis sanitaria de la COVID, y que se expone a continuación:

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2020/2021 de las titulaciones oficiales de Grado y Máster impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 3 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como en los años anteriores, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

Si bien el inicio del curso se fijó inicialmente para todas las enseñanzas el día 9 de septiembre, la necesidad de adaptar el Calendario Académico del curso 2019/20 a la situación de excepción provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, ha obligado a retrasar hasta el 28 de septiembre el inicio del curso 2020/21.

De nuevo se da libertad a los Centros para establecer los periodos de exámenes y de los tribunales de trabajos de fin de grado y de fin de máster. Además, si bien el inicio de cada semestre es común a todos los Centros, para los Grados la distribución de las clases puede variar, permitiéndose que los Centros que así lo decidan suspendan las clases durante una semana, durante el periodo lectivo correspondiente, para la realización de exámenes parciales.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha en que las actas han de ser FIRMES, de forma que entre la publicación de actas provisionales y estas últimas, se han de desarrollar el procedimiento de reclamación y revisión (artículos 42 y ss. del Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC).

Se recuerda que las actas se han de firmar telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como en los años anteriores, se ha tratado de asemejar al máximo posible su calendario con el de las Titulaciones Presenciales.

Esta norma se ajusta a las especificaciones de la Ley 39/2015 en materia de cómputo de plazos.

NOTA: Las fechas de las evaluaciones y entrega de actas para las asignaturas del Máster Universitario en Abogacía y del Grado en Enfermería podrán ser modificadas por el Vicerrectorado competente, a petición de la Comisión Académica de cada titulación, para adecuarse a las fechas establecidas para la realización de pruebas externas y en aplicación de Directrices Europeas, respectivamente.

CALENDARIO ACADÉMICO 2020-2021
Apertura del curso académico: 28/09/2020
Grados

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	28 de septiembre de 2020	5 de febrero de 2021	Del 20 de enero al 5 de febrero de 2021
Segundo semestre	8 de febrero de 2021	18 de junio de 2021	Del 2 al 18 de junio de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 20 de enero al 5 de febrero de 2021	15 de febrero de 2021
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 2 al 18 de junio de 2021	28 de junio de 2021
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de junio al 14 de julio de 2021	19 de julio de 2021
Especial	Del 28 de septiembre de 2020 al 4 de diciembre de 2020		14 de diciembre de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de marzo de 2021	19 de marzo de 2021
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 22 de marzo al 9 de julio de 2021	23 de julio de 2021
Extraordinaria	TFT del 1er semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 26 de julio al 15 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021
Especial	Del 21 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021		29 de enero de 2021

- **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES, DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2020 al 6 de enero del 2021, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 27 de septiembre de 2020.

Del 25 de enero al 5 de febrero de 2021.

Del 7 de junio al 31 de julio de 2021.

CALENDARIO ACADÉMICO 2020-2021
Apertura del curso académico: 28/09/2020
Másteres

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	28 de septiembre de 2020	5 de febrero de 2021	Del 20 de enero al 5 de febrero de 2021
Segundo semestre	8 de febrero de 2021	18 de junio de 2021	Del 2 al 18 de junio de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asignaturas del 1er semestre	Del 20 de enero al 5 de febrero de 2021	15 de febrero de 2021
	Asignaturas del 2º semestre y anuales	Del 2 al 18 de junio de 2021	28 de junio de 2021
Extraordinaria	Asignaturas del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 28 de junio al 14 de julio de 2021	19 de julio de 2021
Especial	Del 28 de septiembre de 2020 al 4 de diciembre de 2020		14 de diciembre de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de marzo de 2021	19 de marzo de 2021
	TFT del 2º semestre y anuales	Del 22 de marzo al 9 de julio de 2021	23 de julio de 2021
Extraordinaria	TFT del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 26 de julio al 15 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021
Especial	Del 21 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021		29 de enero de 2021

- **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES, DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2020 al 6 de enero del 2021, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 27 de septiembre de 2020.

Del 25 de enero al 5 de febrero de 2021.

Del 7 de junio al 31 de julio de 2021.

CALENDARIO ACADÉMICO 2020-2021
Apertura del curso académico: 28/09/2020

Estudios Oficiales No Presenciales
(Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	28 de septiembre de 2020	18 de diciembre de 2020	Del 19 al 23 de diciembre de 2020 y del 7 de enero al 6 de febrero de 2021
Segundo semestre	8 de febrero de 2021	7 de mayo de 2021	Del 8 al de mayo al 12 de junio de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asignatura del 1er semestre	Del 19 al 23 de diciembre de 2020 y del 7 de enero al 6 de febrero de 2021	15 de febrero de 2021
	Asignatura del 2º semestre y anuales	Del 8 de mayo al 12 de junio de 2021	21 de junio de 2021
Extraordinaria	Asignatura del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 26 de junio al 10 de julio de 2021	19 de julio de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de marzo de 2021	19 de marzo de 2021
	TFT del 2º semestre y anuales	Del 22 de marzo al 2 de julio de 2021	16 de julio de 2021
Extraordinaria	TFT del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 19 de julio al 15 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021

- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán preferentemente en sábado, en horario insular canario. En caso de ser presencial, los/as estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa. Relación de lugares de examen disponible en <https://online.ulpgc.es/>.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2020 al 6 de enero del 2021, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DE LA CUENTA CORPORATIVA INSTITUCIONAL COMO SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

El certificado electrónico reconocido o cualificado como medio de identificación y firma ha sido y continúa siendo el medio más utilizado por su validez, garantías, seguridad y admisión en las distintas plataformas y herramientas de las Administraciones Públicas, por lo que, independientemente de la utilización de otros medios, su utilización resulta altamente recomendable.

No obstante, la complejidad tecnológica que la instalación de certificados electrónicos conlleva para aquellas personas que realizan un uso poco frecuente de los mismos, puede resultar disuasorio y no siempre necesario, en virtud del principio de proporcionalidad, en aquellos trámites que no requieran un nivel de seguridad alto.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la identificación y firma electrónicas fija los criterios a los que han de ajustarse:

- Sistema de Identificación: En su artículo 9.2. establece que *".../... los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes: " c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que "las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.../..."*
- Sistema de firma electrónica: En su artículo 10. 1. establece que *"los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento"*.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 45.2, posibilita superponer un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado sobre aquellas firmas electrónicas generadas con sistemas que no estén basados en certificados reconocidos, para favorecer así la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos.

Por resolución del Rector de 12 de febrero de 2020, la ULPGC adoptó la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y que con su adaptación a las peculiaridades propias de la Universidad generó el documento "Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la ULPGC (en adelante PFSEC)" por el que se establecen los sistemas de identificación y firma para la actuación administrativa de la Universidad, así como la exigibilidad de métodos de identificación y firma para los miembros de la comunidad universitaria (PDI, PAS y estudiantes).

El artículo 14 de la PFSEC establece los sistemas de identificación por parte de las personas interesadas en las relaciones por medios electrónicos:

- a. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados.

- b. Sistema CI@ve Identificación (Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre).
- c. Sistema de clave concertada, basada en la cuenta institucional y su contraseña asociada (cuenta ULPGC) para los trabajadores de la ULPGC, estudiantes de la misma y los colectivos asimilados a estos últimos, de acuerdo con la normativa de cuentas de la ULPGC.

De conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, en el artículo 15.1 de la PFSEC se establece que *"con carácter general, serán de nivel bajo los niveles de exigencia de identificación de los miembros de la comunidad universitaria"*.

El artículo 20.1 de dicha política establece que el sistema ordinario de firma en la sede electrónica para los miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC será el de clave concertada, sin perjuicio de la utilización de firma mediante certificado electrónico reconocido o cualificado.

Las posibilidades que la Ley ofrece y el alto grado de implantación y aceptación de la Cuenta Institucional de la ULPGC, han de suponer una oportunidad para mejorar la simplificación y agilidad en la relación con la Universidad por parte de los miembros de la comunidad universitaria, a través de la extensión de la Cuenta Institucional como sistema de identificación y firma a otras herramientas telemáticas, siempre que se implanten las oportunas medidas de seguridad y prevengan de un posible repudio de la actuación administrativa por parte de la persona interesada.

Además, la actual situación de emergencia sanitaria generada por el Covid-19, ha provocado que la obtención del certificado electrónico se haya visto interrumpida por el cierre temporal del servicio de asistencia presencial de las Oficinas de Registro y Acreditación y, consecuentemente, no poder acreditarse ante las mismas, debiendo la Universidad facilitar medios alternativos a la comunidad universitaria para la realización de sus trámites y solicitudes, de tal forma que se garantice el ejercicio de sus derechos.

Por ello, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 23 de enero de 2017 por la que delegan competencias en diversos órganos Unipersonales de esta Universidad, así como por la Resolución de 12 de febrero de 2020 por la que se aprueba la Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados,

RESUELVE

Primero.- Establecimiento del sistema de firma

Establecer un nuevo sistema de identificación y firma electrónica para los miembros de la comunidad universitaria que actúen como personas interesadas en procedimientos administrativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tramitados a través de la [Sede Electrónica](#), denominado Sistema de firma con Cuenta ULPGC.

El sistema de identificación se basa en la utilización de la cuenta de correo electrónico corporativo institucional (dominio "@ulpgc.es") proporcionada por la ULPGC y su contraseña asociada, cuyo proceso de creación es el siguiente:

- Creación de Cuenta ULPGC para estudiantes: La cuenta es creada de forma automática tras automatricularse por primera vez el estudiante. El usuario será el DNI (sin letra) o Pasaporte y la contraseña es generada y comunicada, también de forma automática, en el resguardo de matrícula.
- Creación de Cuenta ULPGC para el personal de la misma: La cuenta es creada en cuanto se produce el alta de un empleado/a en la aplicación de Gestión de Personal. El usuario será el DNI (sin letra) y la contraseña es generada y comunicada a la dirección de

correo electrónico particular externo proporcionada anteriormente por la persona interesada.

En caso de necesitar la recuperación de la contraseña se seguirá el procedimiento establecido en el enlace <https://si.ulpgc.es/ContrasenaUnica>

Segundo.- Ámbito

Admitir el uso de este sistema de firma por las personas físicas que, por razón de relación jurídica preexistente con la ULPGC, dispongan de cuenta de correo electrónico corporativo y actúen como personas interesadas en el procedimiento administrativo. Este sistema de firma se podrá utilizar para firmar documentos en los procedimientos específicos disponibles en la Sede Electrónica de la ULPGC, en la medida que estos se vayan adaptando al mismo. En caso de que un procedimiento específico no lo tenga implementado se podrá firmar mediante certificado electrónico cualificado.

Mientras no se habilite este sistema de firma para los procedimientos específicos en la Sede Electrónica, se podrá firmar los documentos con el Sistema de firma con Cuenta ULPGC a través del procedimiento "Solicitud Genérica" para los siguientes tipos de actuaciones, de acuerdo a lo previsto en el art. 11.2 de la Ley 39/2015:

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

Tercero.- Funcionamiento

El uso del Sistema de firma Cuenta ULPGC en la presentación de documentos electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria quedará garantizado, en todo caso, mediante el sellado de tiempo y de organismo a través de certificados electrónicos cualificados emitidos por autoridades certificadoras e incorporados a su sede electrónica.

La persona interesada en un procedimiento administrativo se autentificará en la sede electrónica de la ULPGC mediante la introducción del identificador de usuario/a y contraseña y, una vez reconocida por el sistema, iniciará sus trámites correspondientes.

Para la firma de las solicitudes y documentos asociados al procedimiento, será redirigida, de forma automática y a través de una pasarela de firma, al servidor que aloja el sello electrónico de organismo y que realiza el proceso de firma en un entorno confiable y adecuado a los requisitos del marco normativo vigente.

Cuarto.- Integridad de los datos y documentos firmados

La integridad de los documentos electrónicos almacenados y de sus metadatos asociados obligatorios quedará garantizada a través del sellado con el certificado electrónico cualificado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El sistema emitirá un justificante de firma incorporado al propio documento, sellado con el certificado electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a. Datos identificativos de la persona firmante.
- b. Sellado de tiempo, realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado.
- c. Código Seguro de Verificación (CSV), con el identificador del documento, así como la dirección en la sede electrónica de la ULPGC en la que pueden ser verificadas la autenticidad e integridad del documento

Quinto.- Garantías del consentimiento de la persona y de no repudio

Para acreditar la voluntad de la persona interesada en el acto de presentación de documentos electrónicos ante la ULPGC, se establecen los siguientes mecanismos:

- a. Verificación previa de los documentos: la persona interesada podrá visualizar los documentos con carácter previo a su firma y presentación.
- b. Consentimiento y voluntad de firma: los procedimientos electrónicos dispondrán en cada uno de los documentos de un botón "Firmar", identificado con claridad, que la persona interesada deberá utilizar en aquellos que pretende firmar y presentar.
- c. No repudio: para reafirmar la voluntad de la persona y su vinculación inequívoca con los documentos firmados, el sistema volverá a requerir la introducción de los datos de la Cuenta ULPGC en el momento de proceder a la presentación de los documentos.
- d. Voluntad de presentación: una vez verificados y firmados los documentos, para su presentación ante la ULPGC, el sistema emitirá un mensaje en el que se le confirma que su solicitud ha sido presentada con éxito, pudiendo el interesado comprobar los documentos obrantes en el expediente y efectuar el seguimiento sobre el estado del mismo.

Sexto.- Sellado y copia de los documentos presentados

Para garantizar la inalterabilidad de los datos y documentos firmados y presentados, el sistema generará y facilitará a la persona interesada copia de cada uno de los documentos, en formato PDF, que será reflejo fiel de su contenido e incorporará:

- a. Justificante de firma: con los datos del firmante, del Sello de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Código Seguro de Verificación, dirección web de verificación y sellado de tiempo.
- b. Justificante de Registro de Entrada en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC que contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre del organismo "Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", número de asiento registral, número de expediente y sellado de fecha y hora.

Séptimo.- Protección de datos personales

El uso por los ciudadanos de sistemas de firma electrónica implicará que la ULPGC puede tratar los datos personales consignados, a los efectos de la verificación de la firma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2020.

La Gerente de la ULPGC,
María Eulalia Gil Muñiz.

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 4 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU) EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DEL CURSO 2019-2020 ASÍ COMO NUEVAS MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS PRUEBAS

La situación generada por la evolución de la epidemia por coronavirus COVID-19 y la consecuente declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de España ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias en el ámbito de la educación y la formación.

Dadas las previsiones sanitarias, a la vista de las recomendaciones de la Secretaria de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al considerar

inviabile mantener las fechas de realización de la EBAU previstas para las convocatorias ordinaria y extraordinaria de 2020, las universidades públicas canarias conjuntamente han optado por su aplazamiento.

Mediante resolución conjunta de las universidades públicas canarias, se aprobó el pasado 13 de abril de 2020 el calendario de la EBAU aplicable a las convocatorias ordinaria y extraordinaria a celebrar en 2020.

Con fecha 28 de abril de 2020, el Gobierno de España ha establecido una serie de medidas conducentes a una desescalada coordinada y contralada. Con el fin de minimizar los contactos entre el alumnado que concurre a la EBAU y garantizar la seguridad y la salud tanto del alumnado como de todas las personas que participan en el desarrollo de las pruebas, teniendo en cuenta que aproximadamente el 80 % del alumnado concurre a la convocatoria ordinaria, la COEBAU en reunión mantenida el día 29 de abril de 2020, ha aprobado una modificación del calendario aprobado en su sesión del 26 de marzo de 2020, aumentando en un día el calendario de celebración de las pruebas en la convocatoria ordinaria de julio de 2020.

Con objeto de armonizar y consensuar la realización de la EBAU en ambas universidades públicas canarias, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE de 18 de marzo), y de las normas aplicables a la EBAU, esto es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006); el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE nº 183 de 29 de julio de 2016); el Real Decreto-ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2016) y el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE nº 138 de 6 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tienen atribuidas

RESUELVEN:

PRIMERO. Derogar la Resolución conjunta de 13 de abril de 2020, por la que se establece el calendario de la Evaluación del Bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna del curso 2019-2020 así como nuevas medidas para la realización de dichas pruebas.

SEGUNDO. Establecer el calendario de la EBAU aplicable a las convocatorias ordinaria y extraordinaria a celebrar en 2020, que se adjuntan como Anexos I a IV. Todo ello sin perjuicio de las competencias que cada universidad tiene en aplicación de la autonomía universitaria, para la organización en sus procedimientos internos.

TERCERO. Conforme a las directrices establecidas por Ministerio de Educación y Formación profesional, plasmadas en el Documento técnico de fecha 23 de marzo de 2019, por el cual

se dictan instrucciones para orientar la adaptación de pruebas para la EBAU como consecuencia de la situación socio sanitaria provocada por el Covid-19, en el examen de cualquier materia, el alumnado tendrá dos opciones de examen, A y B, pudiendo componer su examen eligiendo preguntas de ambas opciones.

Para ello en el seno de la Comisión organizadora de la EBAU y las subcomisiones de materia competentes, se deberá establecer con carácter previo a la celebración de las pruebas, las posibles combinaciones de preguntas, que se harán públicas con antelación suficiente a la celebración de dichas pruebas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la ULPGC,
Antonio S. Ramos Gordillo.

La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la ULL,
G. Lastenia Hernández Zamora.

ANEXO I

CALENDARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS TRIBUNALES

(Según acuerdo en la reunión de la COEBAU de 29 de abril de 2020)

ACTUACIONES	Plazo
Plazo solicitud profesorado de Secundaria y de Universidad para pertenencia a los Tribunales.	Hasta el 5 de mayo de 2020 Prof. de Secundaria: Inspección o Centros Prof. de Universidad: Según lo establecido para cada Universidad
Tribunales: Comunicación al profesorado de la formación de tribunales.	Martes 2 de junio de 2020
Entrega de las pruebas elaboradas por los Coordinadores responsables	Fecha límite: Martes 2 de junio de 2020
Sorteo de las Pruebas por la COEBAU	Jueves 4 de junio de 2020
Constitución oficial de los Tribunales	Jueves 25 de junio de 2020
Adaptación de los tribunales para la convocatoria extraordinaria de septiembre (Comunicación al profesorado)	Jueves 16 de julio de 2020

ANEXO II

CALENDARIO – HORARIO DE LA EBAU 2020 CONVOCATORIA ORDINARIA
 (Según acuerdo en la reunión de la COEBAU de 29 de abril de 2020)

	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020	3 de julio de 2020	4 de julio de 2020
MAÑANA	1ª Sesión 8:30 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II [CIENCIAS]	1ª Sesión 8:30 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II [HUMANIDADES-CIENCIAS SOCIALES Y ARTES]	1ª Sesión 8:30 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen MATEMÁTICAS II [CIENCIAS]	1ª Sesión 8:30 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen <ul style="list-style-type: none"> • ARTES ESCÉNICAS • GRIEGO II • GEOLOGÍA • DIBUJO TÉCNICO II • ECONOMÍA DE LA EMPRESA
MAÑANA	2ª Sesión 11:30 h. Presentación 12:00 h. Comienzo 1ª LENGUA EXTRANJERA II [CIENCIAS]	2ª Sesión 11:30 h. Presentación 12:00 h. Comienzo 1ª LENGUA EXTRANJERA II [HUMANIDADES-CIENCIAS SOCIALES Y ARTES]	2ª Sesión 11:30 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen <ul style="list-style-type: none"> • QUÍMICA • DISEÑO • GEOGRAFÍA 	2ª Sesión 11:30 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen <ul style="list-style-type: none"> • Hª DEL ARTE • BIOLOGÍA
TARDE	3ª Sesión 15:30 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen HISTORIA DE ESPAÑA [CIENCIAS]	3ª Sesión 15:30 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen HISTORIA DE ESPAÑA [HUMANIDADES-CIENCIAS SOCIALES Y ARTES]	3ª Sesión 15:30 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen <ul style="list-style-type: none"> • CULTURA AUDIO-VISUAL II • FÍSICA • Hª DE LA FILOSOFÍA 	15:30 Presentación 16:00 h. Comienzo del examen ➤ RESERVAS Por coincidencia de dos materias en el horario en una misma sesión En esa sesión hará la materia que 1º aparece en el horario y en esta sesión hará la materia que aparece en 2º lugar en el horario (HASTA UN MÁXIMO DE DOS MATERIAS) ➤ LENGUA EXTRANJERA II (INGLÉS – FRANCÉS - ITALIANO – ALEMÁN) (Distinta de la realizada en la fase general)
			4ª Sesión 18:00 h. Presentación 18:30 h. Comienzo del examen <ul style="list-style-type: none"> • MATEMÁTICAS APLIC. CC SS II • LATÍN II • FUNDAMENTOS DEL ARTE II [HUMANIDADES-CIENCIAS SOCIALES Y ARTES]	

ANEXO III

CALENDARIO – HORARIO DE LA EBAU 2020 CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

(Según acuerdo en la reunión de la COEBAU de 29 de abril de 2020)

	10 de septiembre de 2020	11 de septiembre de 2020	12 de septiembre de 2020
MAÑANA	<p>1ª Sesión</p> <p>9:00 h. Presentación general del alumnado a las pruebas 9:30 h. Comienzo del examen</p> <p>LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II</p>	<p>1ª Sesión</p> <p>9:15 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen</p> <p>MATEMÁTICAS II MATEMÁTICAS APLIC. CC SS II LATÍN II FUNDAMENTOS DEL ARTE II</p>	<p>1ª Sesión</p> <p>9:15 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen</p> <ul style="list-style-type: none"> • ARTES ESCÉNICAS • GRIEGO II • GEOLOGÍA • DIBUJO TÉCNICO II • ECONOMÍA DE LA EMPRESA
MAÑANA	<p>2ª Sesión</p> <p>11:45 h. Presentación 12:00 h. Comienzo</p> <p>PRIMERA LENGUA EXTRANJERA II (INGLÉS – FRANCÉS – ITALIANO – ALEMÁN)</p>	<p>2ª Sesión</p> <p>11:45 h. Presentación 12:00 h. Comienzo</p> <ul style="list-style-type: none"> • QUÍMICA • DISEÑO • GEOGRAFÍA 	<p>2ª Sesión</p> <p>11:45 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hª DEL ARTE • BIOLOGÍA
TARDE	<p>3ª Sesión</p> <p>15:45 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen</p> <p>HISTORIA DE ESPAÑA</p>	<p>3ª Sesión</p> <p>15:45 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen</p> <ul style="list-style-type: none"> • CULTURA AUDIOVISUAL II • FÍSICA • Hª DE LA FILOSOFÍA 	<p>15:30 Presentación 16:00 h. Comienzo del examen</p> <p>➤ RESERVAS</p> <p>Por coincidencia de dos materias en el horario en una misma sesión</p> <p>En esa sesión hará la materia que 1º aparece en el horario y en esta sesión hará la materia que aparece en 2º lugar en el horario</p> <p>(HASTA UN MÁXIMO DE DOS MATERIAS)</p> <p>➤ LENGUA EXTRANJERA II (INGLÉS – FRANCÉS - ITALIANO – ALEMÁN) (Distinta de la realizada en la fase general)</p>

ANEXO IV

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EBAU

ACTUACIONES ESPECÍFICAS: CONVOCATORIAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: (JULIO - SEPTIEMBRE)	Convocatoria de julio 2020	Convocatoria de septiembre 2020
Plazo para presentar las solicitudes de subir nota, repetir, o 1ª vez años anteriores	Será establecido por cada universidad	
Matrícula de la EBAU para estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional	19, 22 y 23 de junio de 2020	20, 21, 22 de julio 2020
Entrega de las relaciones certificadas de Bachillerato Entrega de credenciales definitivas o provisionales (centros con sistemas educativos extranjeros)	26 de junio de 2020	Hasta el 9 de septiembre de 2020 (a determinar por cada Universidad)
FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS	1, 2 y 3 de julio de 2020	10, 11 y 12 septiembre de 2020
PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES	10 de julio de 2020	17 de septiembre de 2020
Plazo de solicitud de Revisión: Reclamación Simple y/o Segunda Corrección	13, 14 y hasta las 12:00 horas del 15 de julio de 2020	18, 21 y hasta las 12:00 horas del 22 de septiembre de 2020
PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES TRAS LAS RECLAMACIONES	17 de julio de 2020	25 de septiembre de 2020
PLAZO para solicitar VISTA DE exámenes (sólo estudiantes que han solicitado Segunda Corrección)	20 y 21 de julio de 2020	28 y 29 de septiembre 2020
Citación para vista de exámenes	22 de julio de 2020	30 de septiembre 2020
Vista de exámenes (previa cita)	Del 23 al 30 de julio de 2020	1 y 2 de octubre 2020

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 8 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ACREDITACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2020 APLICABLE EN EL ÁMBITO DE LA ULPGC CONFORME A LA INSTRUCCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO (BOULPGC DE 7 DE JUNIO DE 2017)

Este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC del 14 de diciembre) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, **ACUERDA** el procedimiento a seguir para la convocatoria extraordinaria de acreditación mediante prueba de dominio de competencias en idioma extranjero aplicable al año natural 2020, como consecuencia de la situación de pandemia generada por el Covid-19 y del estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la **convocatoria extraordinaria** de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el año natural 2020, como consecuencia de la situación de pandemia generada por el Covid-19 y del estado de alarma decretado por el gobierno de España.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo 2020.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL AÑO 2020, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 Y DEL ESTADO DE ALARMA

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y ÁMBITO DE VALIDEZ

IDIOMA	NIVEL	VALIDEZ
Inglés	B1	ULPGC - ULL
Francés	B1	ULPGC - ULL
Alemán	B1	ULPGC - ULL
Español	B1	ULPGC - ULL

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	EXTRAORDINARIA MAYO-JUNIO 2020
Matriculación y abono del precio	Del 15 mayo al 24 de mayo
Listado provisional de admitidos	27 de mayo
Subsanación de errores	28 de mayo
Listado definitivo de admitidos	29 mayo
Celebración de la prueba Escrita	1 y 2 de junio
Listado de candidatos que pasan a la prueba Oral	8 de junio
Celebración de la prueba Oral	11 y 12 de junio
Acta provisional	16 de junio
Reclamaciones a la fase escrita y a la fase oral	17, 18 y 19 de junio
Acta definitiva	22 junio

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
B1	40 euros

A estos precios no se les aplicará bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

- Para cada año natural, la comisión estará formada por:
 - Coordinador nombrado por el Rector que ha de pertenecer al profesorado de la ULPGC. Tendrá voto dirimente en caso de empate
 - Secretario que ha de ser PDI de la ULPGC.
 - De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.

Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el coordinador entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

- Información e Inscripción:** Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
- Comprobante de Pago.** Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse por correo electrónico a cursosextension@ulpgc.es
- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.
- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

5. Publicación de listados.

En la siguiente página Web de la Universidad:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicavextensionuniversitaria&ver=idiomas>

6. Lugar de celebración de la prueba:

La información sobre el lugar y horario se publicará en la página web

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicavextensionuniversitaria&ver=idiomas>

7. Certificados:

El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que hayan superado las dos fases de la misma (escrita, oral), y de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en las dos fases citadas del procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las destrezas superadas.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL NIVEL B1 DE LA ULPGC
<p>Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción con el /la examinador/a (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados en audio</p>
<p>Comprensión auditiva Uno o dos documentos de audio o vídeo Máximo de dos audiciones por documento 1-2 tareas con 5-10 ítems por tarea Duración de un máximo 20-30 minutos</p>
<p>Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras 30-40 minutos</p>
<p>Comprensión lectora Uno o dos documentos auténticos Mínimo de 400 y máximo de 600 palabras en total 1-2 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 10 ítems) 20-30 minutos</p>
EVALUACION
<p>El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en tres de las cuatro destrezas.</p>
VALIDEZ
<p>En el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna</p>

SEPTIMO: PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente convocatoria, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Titulaciones oficiales y propias para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

RESOLUCIÓN DEL VICERECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 13 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMEZA DE LAS ACTAS DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESA REGULADA EN LA MEDIDA B.2.4 DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC DE 21 DE ABRIL DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS, PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO EN EL FINAL DE CURSO 2019/2020 ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA A CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

Como ampliación de la resolución de este Vicerrectorado de fecha 30 de abril por la que se establece el procedimiento para la firma de actas del trabajo de fin de título, aplicable con carácter excepcional en el curso 2019/2020 (BOULPGC de 4 de mayo de 2020 páginas 27 y ss.), y para concretar lo establecido en los apartados TERCERO y QUINTO de la Instrucción indicada, este Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, en el ejercicio de las facultades atribuidas por RESOLUCIÓN del Rector de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos al Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOC 14 de diciembre)

RESUELVE:

Que el plazo límite para la firmeza de las actas de la asignatura de "Prácticas en empresa" será el 15 de diciembre de 2020, ya que solo de esta forma podrá respetarse el plazo máximo para la firmeza de actas de la convocatoria extraordinaria para la asignatura "Trabajo de Fin de Título", establecida para el 18 de diciembre en el calendario académico que consta como Anexo II del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 21 de abril de 2020, por el que se aprueban las medidas para la evaluación de asignaturas, prácticas y trabajos de fin de título en el final de curso 2019/2020, adoptadas como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a causa de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 (BOULPGC de 4 de mayo, páginas 9 y ss.), según la Medida B en su punto 2, apartado 4.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha, conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2020.

El Vicerrector de Organización Académica y Profesorado,
Luis María Domínguez Boada.

RESOLUCION DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 15 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN TÍTULOS DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del Rector de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos al Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOC 14 de diciembre)

RESUELVE:

APROBAR el calendario de preinscripción y matrícula aplicable en el curso académico 2020-2021 en títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se adjunta a esta resolución como Anexo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha, conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**ANEXO
CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN TÍTULOS DE GRADO**

Plazo de Preinscripción temprana para estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	20 de abril al 29 de mayo de 2020
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) de este programa.	10 al 21 de julio
Listado Provisional	24 de julio
Reclamaciones	24 al 27 de julio
Preinscripción de estudiantes por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado	10 al 29 de julio
LISTADO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	30 de julio
PRIMER LISTADO de asignación de plazas	30 de julio
Matrícula	30 de julio al 3 de agosto
SEGUNDO LISTADO	4 de agosto
Matrícula	4 al 6 de agosto
Plazo de presentación de Credenciales Definitivas de estudios extranjeros (art. 38 LOU)	6 de agosto
Presentación de documentación de egresados a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) (no han de presentarlos los titulados por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC posteriores a 1991)	Hasta el 31 de agosto

TERCER LISTADO (incluye titulados universitarios)	1 de septiembre
Matrícula	1 al 3 de septiembre
CUARTO LISTADO (incluye 2º listado de titulados universitarios)	4 de septiembre
Matrícula	4 al 7 de septiembre
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción.	10 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	14 de septiembre

FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes	20 de septiembre
Aportación de documentación. Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviar esa documentación en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) de este programa.	21 a 23 septiembre
LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: estudiantes de la convocatoria extraordinaria de EBAU o que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	28 de septiembre
Matrícula.	28 de septiembre a 1 de octubre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO	
<ol style="list-style-type: none"> Se ha de realizar la preinscripción a través de la Página Web: ulpgc.es Para que sea válida los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) de este programa. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última. Podrá preinscribirse en hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general. 	
Plazo	22 de julio – 23 de septiembre
LISTADO DE ADMITIDOS	28 de septiembre
Matrícula	28 de septiembre a 1 de octubre

Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 – B	5 de octubre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	7 de octubre

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 25 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ANULA LA XI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019 (BOULPGC DE 18 DE FEBRERO DE 2020)

La ULPGC, mediante la resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, de 18 de febrero de 2020 (BOULPGC de 18 de febrero), procedió a la publicación de la XI convocatoria de los premios de orden promocional de egresado, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2018/2019. Lamentablemente, una vez iniciado el procedimiento hubo de suspenderse como consecuencia de la epidemia provocada por el virus SARS-COV-2 y el avance de la misma hasta convertirse en pandemia que originó la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

El artículo 7 señalaba que la financiación de la convocatoria iría a cargo del programa 42A de Política Asistencial de la UGA 02501 (Concepto 4830603) del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes. El importe total destinado a la misma convocatoria era de 28.500 euros ampliable con cargo al concepto 4839999 (Otras becas a estudiantes)

En la actualidad se prevé imposible continuar la tramitación de esta convocatoria y, además, se presenta en estos momentos un interés superior en cuanto al destino de las cuantías reservadas para estas becas, como es una ayuda económica a los estudiantes cuyos ingresos familiares se han visto disminuidos por causa del estado de alarma por emergencia sanitaria y las situaciones laborales que ha conllevado.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, publicada en el BOC de 14 de diciembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución de 18 de febrero de 2020 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes por la que se establecen la convocatoria XI convocatoria de los premios de orden promocional de egresado, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2018/2019 publicada en el BOULPGC de 18 de febrero de 2020.

Las Palmas de Gran Canaria a fecha de la firma digital.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Este Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2018 (BOC 14 diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE

APROBAR la Instrucción con las Normas y el Procedimiento de acceso, admisión y matrícula que se adjunta como Anexo a esta Resolución para cursar estudios de doctorado en esta Universidad, y soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2020-2021.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2020.

El Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales,
José Miguel Doña Rodríguez.

INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Primero. - Ámbito de aplicación

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

Segundo. - Calendario y número de plazas que ofertan

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2020/2021, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La oferta de Programas de Doctorado de esta Universidad y sus límites de admisión, se recoge en el Anexo II de esta Resolución

Tercero. - Sobre la preinscripción y asignación de plazas

I. Solicitud

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente vía web en el siguiente enlace: <http://edulpgc.ulpgc.es/>

Para ello, previo registro en <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al estudiante una Contraseña Única Universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula

Orden de preferencia y número de opciones. En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de los Programas de Doctorado seleccionados en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de **dos**.

II. Requisitos de acceso.

Según el Artículo 6. Del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero y por el R.D. 195/2016, de 13 de mayo.

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b. Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c. Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e. Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f. Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

III. Documentación

La documentación que deberá subir a la plataforma de documentación <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/aplicaciones/cargaDocumentacion> será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según el perfil del solicitante y se tendrá que subir en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se le podrá instar a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento

anterior no será necesario volverlos a subir salvo que precisen ser actualizados.

IV. Publicación de listados

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en la web de la [Escuela de Doctorado](#).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Las Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción, se presentarán a través de la [Sede Electrónica](#) o del Registro General de la Universidad en el plazo establecido en el Anexo I.

Cuarto. - Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción

1. Matricula tras la asignación de plazas.

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso.

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta.

2. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula de la Tutela Académica y de las Actividades Formativas obligatorias del programa de doctorado, accediendo al siguiente enlace: <http://aplicaciones.ulpgc.es:8888/pls/auto/MATRICULA>, quedando las actividades optativas a criterio del tutor del doctorando y se podrán matricular en los plazos establecidos en el Anexo I.

Quinto. - Renovación de matrícula para continuar estudios

Según los plazos establecidos en el Anexo I.

Sexto.- Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación

1. Precios Públicos

Serán los establecidos en el Decreto del Gobierno de Canarias para el curso académico 2020/2021.

2. Formas de pago de la matrícula

En el plazo ordinario de matrícula se podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la tarifa primera del Anexo 1, bien haciéndolo efectivo mediante un pago único, en el momento de formalizar la matrícula, bien de forma fraccionada en cuatro plazos, en los periodos que a continuación se indican. En el caso de hacer efectiva, mediante un pago único, la formalización de la matrícula dentro del plazo ordinario, se aplicará una bonificación de hasta el 3% del importe total a abonar, excluidas las tarifas correspondientes títulos, secretaría y el seguro escolar.

3. Plazos para el pago de la matrícula

En la modalidad de pago único, el abono deberá efectuarse en el momento de formalizar la matrícula y antes de que finalice el plazo ordinario de formalización de la misma.

En la modalidad de pago fraccionado el abono deberá efectuarse de conformidad con el siguiente calendario:

Segundo plazo	Del 15 al 30 de enero 2021
Tercer plazo	Del 15 de febrero al 1 de marzo 2021
Cuarto plazo	Del 1 al 15 de abril 2021

4. Anulación de matrícula a instancia de parte

1. La solicitud de anulación total o parcial de la matrícula a instancia de parte, efectuada antes del 15 de enero de 2021, ante el órgano correspondiente de la universidad, y que se ajuste a las normas de la misma, conllevará la devolución de las cuantías abonadas en concepto de precio público por actividad docente y no incluirán los conceptos abonados por la tarifa tercera y el seguro escolar.
2. La solicitud de anulación total o parcial de matrícula a instancia de parte, en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, y antes del 30 de marzo de 2021 no conllevará la devolución de lo abonado hasta el momento en concepto de precio público por actividad docente.

5. Acreditación de exención o bonificación

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1. Familia Numerosa. En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarlo **dentro** del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 31 de diciembre de 2019, deberá entregar en la Unidad de Posgrado y Doctorado, COPIA DEL CARNÉ RENOVADO, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo. De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria" a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior. Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y subirlo a la plataforma de documentación en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.
- En el caso del PAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

6. Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimientos que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2020/2021

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

7. Admisión condicionada

El Vicerrector competente podrá acordar la admisión condicionada a un Programa de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del mismo cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo Fin de Máster. Para ello el interesado debe preinscribirse en los estudios de doctorado en el periodo oficial establecido para ello y superar el TFM en la convocatoria extraordinaria del curso 2019/2020. En cualquier caso, debe tener los estudios de Máster finalizados antes del 30 de diciembre de 2020.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2020.

El Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales,
José Miguel Doña Rodríguez.

ANEXO I CALENDARIO CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2020-2021 PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	Del 01 de JUNIO al 30 de SEPTIEMBRE de 2020
Último día para aportar documentación pendiente	7 de octubre 2020
Publicación del listado provisional	23 de octubre 2020
Reclamaciones al listado provisional(*)	26, 27 y 28 de octubre de 2020
Publicación del listado definitivo de asignación de plazas	6 noviembre de 2020
Plazo de Matrícula en el Programa de Doctorado de los estudiantes que han obtenido plaza (Tutela Académica y Actividades Formativas Obligatorias)	Del 07 al 16 de noviembre de 2020
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado	Hasta el 30 de noviembre de 2020
Matrícula en las Actividades Formativas Optativas del Programa de Doctorado	Del 10 de diciembre de 2020 al 30 de enero de 2021
Plazo para abonar el importe de matrícula de las Actividades Formativas Optativas	15 de febrero de 2021

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA DOCTORANDOS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO	
- TUTELA ACADÉMICA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS OPTATIVAS	Del 7 al 16 de noviembre de 2020
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado	Hasta el 30 de noviembre 2020
PLAZOS PARA EL ABONO DEL IMPORTE DE MATRÍCULA EN CASO DE HABER ELEGIDO MODALIDAD DEL PAGO FRACCIONADO	
Segundo plazo	Del 15 al 30 de enero 2021
Tercer plazo	Del 15 de febrero al 1 de marzo 2021
Cuarto plazo	Del 1 al 15 de abril 2021

(*) Se presentarán a través de la Sede Electrónica www.ulpgc.es o del Registro General de la Universidad

ANEXO II

PROGRAMAS DE DOCTORADO QUE OFERTA ESTA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021, CON SUS LÍMITES DE PLAZAS

TITULACIÓN	PLAZAS
Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Turismo, Economía y Gestión por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	35
Programa de Doctorado en Islas Atlánticas, Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Madeira (Portugal) y Universidade dos Açores (Portugal)	10
Programa de Doctorado en Ingeniería Química, Mecánica y de Fabricación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Oceanografía y Cambio Global por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	17
Programa de Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	8
Programa de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	19
Programa de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León	20

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN¹

Al tener diferentes vías de acceso al Doctorado hay una documentación común a todos los casos y otra específica que depende del perfil del solicitante.

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Curriculum Vitae

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
Solicitantes que han cursado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la titulación que les da acceso al Doctorado	Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada
Solicitantes que están en posesión de un título universitario español o de otro país del EEES que habilite para el acceso a Máster y ha superado 300 ECTS en el conjunto de los estudios universitarios oficiales, de los que como mínimo 60 son de nivel de máster oficial	- Copia del título universitario de acceso al máster oficial - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones - Certificación acreditativa de realización de créditos de nivel de máster, donde se especifique las materias cursadas, calificaciones y número de créditos superados. - Si la documentación está expedida en una lengua extranjera debe ser acompañada de su traducción al español por un traductor/a oficial .
Solicitantes que están en posesión de un título oficial español de graduado cuya duración, conforme a las normas de derecho comunitario sea de al menos 300 ECTS.	- Copia del título universitario de acceso - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.
Solicitantes titulados universitarios que, previa obtención de plaza para la formación sanitaria especializada, ha superado con evaluación positiva al menos dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud	- Copia del título universitario. - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones - Certificación de superación con evaluación positiva de, al menos, dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades en CC de la Salud, expedido por el Centro en el que se cursa la especialidad. - Copia del título de especialista (en su caso)

¹ Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir salvo que precisen ser actualizados.

<p>Si el solicitante está en posesión de un título extranjero que acredite un nivel de formación equivalente a la del título español de Máster.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título universitario equivalente al de máster - Certificación académica de dichos estudios expedida por la Universidad en la que los realizó, en la que conste la duración en años de los estudios, las materias cursadas, con la carga horaria de cada una, el número de créditos superados y calificaciones obtenidas. Aquí debe constar el sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. - Informe de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, que podrá obtener en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - Los documentos expedidos en idioma extranjero, por las autoridades competentes que deseen hacerse valer en España, deberán ir acompañados de su traducción oficial al español. - Si ha cursado sus estudios de acceso al doctorado en un país que no pertenece al Espacio Europeo de Educación Superior debe aportar una Certificación de la universidad en la que obtuvo el título en la que se acredite que el mismo da acceso a los estudios de doctorado en el país de origen - Toda la documentación que se presente expedida por una universidad extranjera que no pertenezca al Espacio Europeo de Educación Superior, debe ser legalizada según el país de procedencia.
<p>Si el solicitante está en posesión de un título de Doctor español</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título de doctor. - Certificado de los estudios de doctorado. - Copia del título de los estudios que dieron acceso al doctorado
<p>Si el solicitante está en posesión de un título universitario oficial español Pre-Bolonia que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título universitario de acceso. - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por RESOLUCIÓN de 3 de

noviembre de 2018 (BOC 14 diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE

APROBAR la Instrucción con las Normas y el Procedimiento de acceso, admisión y matrícula que se adjuntan como Anexos a esta Resolución para los estudios oficiales de Máster Universitario que se imparten en esta Universidad, y soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2020-2021.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

INSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA CURSAR UNA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO ACADÉMICO 2020 - 2021

PRIMERA PARTE. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010 de 2 de julio, RD 543/2013 de 12 de julio, RD 96/2014 de 14 de febrero, 43/2015 de 2 de febrero.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2020/2021, es el que se adjunta como ANEXO II de este documento.

La propuesta de los límites de plazas para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el ANEXO III

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

1. Preinscripción

El plazo oficial de la preinscripción es del 15 de junio al 3 de julio de 2020. En este periodo deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar una titulación oficial de Máster Universitario en esta universidad. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se suba a la Plataforma de Documentación.

Para ello, previo registro en la dirección <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al estudiante una Contraseña Única Universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula.

2. Orden de preferencia y número de opciones

Se podrá elegir hasta un máximo de TRES Másteres por **orden de preferencia**, teniendo en cuenta que, en las titulaciones de Máster con especialidades, cada especialidad cuenta como una titulación.

Es muy importante el orden de prioridad en la elección de los Másteres en los que desea preinscribirse, ya que este orden será **vinculante y no se podrá modificar**

3. Requisitos de acceso

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español.
- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Si para alguno de los Másteres que solicita se exige como requisito de acceso la acreditación de competencias en una lengua extranjera, deberá tramitarla a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#). La acreditación se puede obtener por una prueba de dominio, por documentación (reconocimiento) o por titulación.
- Los solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español, deberán poseer el nivel B1 de conocimiento de lengua española y tendrán que acreditarlo a través de la Subdirección de Extensión Universitaria de esta Universidad, excepto para los Másteres que se impartan en otra lengua.

4. Documentación

La documentación que deberá subir a la Plataforma de Documentación será la que figura en el ANEXO IV a según sea el perfil de acceso en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir salvo que precisen ser actualizados.

La documentación que debe aportar es la siguiente según sea su perfil de solicitantes.

5. Listados de Preinscripción

a. Publicación de listados de preinscripción

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III), (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU).

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario al que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en el ANEXO II

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

6. Preinscripción fuera de plazo

Una vez que ha finalizado el período oficial de preinscripción, las personas interesadas podrán preinscribirse fuera de plazo desde el 1 hasta el 15 de septiembre de 2020. En este plazo sólo se tendrán en cuenta las solicitudes para las titulaciones de Máster en las que hayan sobrado plazas en la preinscripción ordinaria.

CUARTO. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Matrícula tras la asignación de plazas

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Aquellos a quienes se les asigne plaza en la segunda o tercera opción podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

2. Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas.

Para los estudiantes que se matriculen en Másteres Universitarios en los que las Prácticas Externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, tienen que aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez. La información se encuentra en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario Anexo II, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se le informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2. Plazo de anulación voluntaria

Los estudiantes podrán solicitar la anulación voluntaria de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto hasta el 15 de octubre de 2020.

La anulación voluntaria sin derecho a devolución de los precios públicos finaliza el 22 de febrero de 2021.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

3. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2020/2021 se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SEXTO. SOLICITUD DE ADMISIÓN CONDICIONADA

Con carácter general para los estudios de máster, cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios únicamente el Trabajo fin de grado. Este requisito debe estar completado antes del 30 de enero del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional.

Para asegurar la continuidad del estudiante en titulaciones con condiciones especiales de acceso al ejercicio profesional por la existencia de un examen de estado (MU en Abogacía), cuando queden plazas por cubrir, y al estudiante le falte únicamente acreditar el nivel B1 en lengua inglesa. Estos requisitos deben estar completados antes del 31 de diciembre, sin posibilidad de prórroga, del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional.

Para solicitar la admisión condicionada en una titulación de Máster, es requisito indispensable que el estudiante haya realizado la preinscripción en el período ordinario o fuera de plazo, según se establece en el calendario que figura como Anexo II de esta Instrucción y deberán subir a la plataforma de documentación la solicitud de admisión condicionada

Finalizados los plazos antes señalados, a los a los estudiantes que no hayan superado los estudios que le dan acceso al Máster, se les anulará la matrícula de oficio y archivará el expediente sin más trámite.

SEGUNDA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

SÉPTIMO. PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá justificar tal hecho dentro del período establecido para la matrícula

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 31 de octubre de 2020, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el período de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 31 de octubre de 2020.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

En las matrículas que formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de recargo sobre el importe del plazo de matrícula (ordinaria) que le hubiera correspondido.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el período de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Suspensión de matrícula por impago

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2020/2021.

4. Anulación por no aportar documentación.

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. La no aportación del documento de declaración responsable firmada también dará lugar a la anulación.

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a los interesados a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubiera aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el Máster correspondiente.

ANEXO I LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 543/2013 de 12 de julio Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo
- Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de mayo de 2020 por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2020/2021.

ANEXO II CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2020-2021 ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN: 15 de junio – 3 de julio 2020	
Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC)	Hasta el 6 de julio antes de las 24.00 horas
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	17 de julio
Reclamaciones	20 y 21 julio
Publicación del PRIMER LISTADO DEFINITIVO de asignación de plazas	24 de julio
Matrícula	24 al 31 de julio
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula y/ o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria ordinaria)	14 agosto
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula y/o de las tasas administrativas según corresponda(convocatoria ordinaria)	28 agosto
ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN SEPTIEMBRE	
Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC)	Hasta el 7 de septiembre antes de las 24.00 horas
Publicación del SEGUNDO LISTADO de asignación de plazas	21 de septiembre
Matrícula	22 – 28 de septiembre
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria extraordinaria)	5 de octubre
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula y/o de las tasas administrativas según corresponda(convocatoria extraordinaria)	9 de octubre
PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO: DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE	
Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) de este programa	25 de septiembre a las 24.00 horas
Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas	20 de octubre
Matrícula	Del 21 al 26 de octubre
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Fuera de Plazo)	28 de octubre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas o del primer plazo de matrícula, según sea el caso(aplicable a la fase de Fuera de Plazo)	30 de octubre

ANEXO III
TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE
OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 CON SUS
LÍMITES DE PLAZAS

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021	
TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Artes y Humanidades	
5008. Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	
1. Docencia de español LE/L2	30
5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural . Especialidades:	
1. Traducción Literaria, Humanística y Audiovisual en el idioma INGLÉS	10
2. Traducción Jurídica y para el Comercio Exterior en el idioma INGLÉS	10
3. Mediación Intercultural en el idioma INGLÉS	10
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela.	
5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	25
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.	
Especialidades:	
1. Patrimonio Histórico y Cultural	13
2. Patrimonio Natural y Territorial	12
5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria.	
1. Literatura Contemporánea	30
5050. Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	
1. Especialidad en Educación Infantil/Primaria	20
2. Especialidad en Educación Secundaria/Bachillerato	20
Ciencias de la Salud	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	25
Ciencias Sociales y Jurídicas	
5031. Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	
1. Auditoría	40
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.	
1. Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	40
5027. Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	
5041. Máster Universitario en Abogacía	150

5045. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Especialidades:	
1. Enseñanza de la Economía , la Empresa y el Turismo	30
3. Enseñanza de la Lengua Castellana y la Literatura	30
4. Enseñanza de las Ciencias Experimentales	30
5. Enseñanza de la Educación Física	30
6. Enseñanza de la Geografía e Historia	30
7. Enseñanza en el ámbito Sociocomunitario	30
9. Enseñanza de la Tecnología	30
10. Enseñanza del inglés	30
20. Orientación educativa	30
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional . Especialidades:	
1. Marketing	25
2. Comercio Internacional	25
5047. Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	
Especialidades:	
1. Familia y Menores	24
2. Bienestar Social y Comunitario	24
Ciencias	
5013. Máster Universitario en Cultivos Marinos	
5014. Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	15
5044. Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Vigo	
Ingenierías y Arquitectura	
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	
5023. Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	60
5024. Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	25
5040. Máster Universitario en Ingeniería Industrial	150
5046. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	
5048. Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicaciones Aplicadas	30
5049. Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados	25

ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE SUBIR A LA
PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENERAL DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo VI de esta Instrucción), que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
A. Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC	- Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada, ya que tanto el expediente académico como la acreditación del nivel de lengua extranjera, en caso de que la haya obtenido, consta en nuestra base de datos.
B. Estudiantes que han cursado la titulación oficial que les da acceso al Máster en una universidad española	- Certificación académica personal expedida por la universidad donde ha cursado la titulación de acceso al Máster, en la que debe constar la calificación de cada asignatura y nota media del expediente (no tiene validez la copia del expediente) - Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, si fuera un requisito para acceder a alguna de las titulaciones que solicita. Esta Acreditación debe solicitarla en la Subdirección de Extensión Universitaria y una vez resuelta se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas
C. Estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera, homologado o no por el Ministerio de Educación.	- Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español. - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios realizados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - Acreditar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el nivel de conocimiento de la lengua europea distinta a la materna , si fuera un requisito para acceder a alguna de las titulaciones que solicita. Esta Acreditación debe solicitarla en la Subdirección de Extensión Universitaria y una vez resuelta se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - Acreditar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 de conocimiento de la lengua española , si no procede de un

país hispanohablante. Esta Acreditación debe solicitarla en la **Subdirección de Extensión Universitaria** y una vez resuelta se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace:

<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>

- Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente **TRADUCCIÓN OFICIAL**

IMPORTANTE: Si ha obtenido el título universitario en una Universidad o Institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior, debe aportar, además:

- Un certificado de la universidad en la que lo obtuvo en el que se indique que dicho título faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de posgrado.

Toda la documentación debe presentarse debidamente **LEGALIZADA** según el país de origen.

ANEXO V
GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN
LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC.

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de un estudiante de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al registro de usuarios (<http://aplicacionesweb.es/public/registro/>) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el estudiante vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC. Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si un estudiante olvida su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Si el estudiante tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo y ahora no puede acceder a los servicios universitarios en línea ni puede recuperar su CUU porque no había proporcionado a la ULPGC una dirección de correo electrónico válida o que controle actualmente, deberá contactar con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado o título en el que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo electrónico en sus datos personales.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, los estudiantes han de obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento a aportar por este medio, ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo VI) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

2. Contacto para el procedimiento de matrícula de estudiantes universitarios.

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=titulaciones&ver=inicio>

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL**

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación ULPGC, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña _____, con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento, AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta. En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

SI NO otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en el programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, marque las siguientes casillas:

Identidad Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida

En _____, a _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, los estudiantes han de obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU

ANEXO VII**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECIFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS APORTADOS PARA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE MÁSTER EN LOS QUE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS SE REALICEN EN CENTROS DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES**

Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarla y subirla a la plataforma de recepción de documentación en el plazo de matrícula. No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante

D/Dña _____, con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Máster en el curso 2020/2021 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. Que conoce que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2020/2021, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, AUTORIZO A LA ULPGC para que a través de las plataformas de intermediación de datos del Ministerio de Justicia recabe una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez.

Para ello en este documento hago constar, marcando con una "x" que:

Autorizo a la ULPGC a recabar la certificación negativa

NO autorizo a la ULPGC a recabar la certificación negativa, y estoy enterado de que he de aportar, a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC dicha certificación negativa en el periodo ordinario de matrícula para que tenga validez.

Asimismo, por medio de este documento, AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A, (Firma)

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el Animalario del Servicio General de Investigación Animalario Experimental (SGIAE), y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España en relación con el control de animales de compañía (perros, gatos y hurones) procedentes de terceros países, que entran por el aeropuerto de Gran Canaria y el Puerto de la Luz y de Las Palmas en aquellos casos en los que dichos animales incumplan los preceptivos requisitos zoonosanitarios de entrada, tales como vacunación antirrábica en vigor, serología de anticuerpos de rabia o período de espera de 3 meses, etc. y se decida, en función de las preferencias del dueño y de lo que determine el Inspector de Sanidad Animal tras realizar el correspondiente análisis de riesgo (en base al tipo de animal, gravedad del incumplimiento, país de origen, etc.), que el animal se mantenga en aislamiento bajo control oficial durante el tiempo necesario para que se ajuste a las condiciones zoonosanitarias de entrada.	13/05/20
CENP Nuevas Profesiones, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Atlántico de Capacitación Turística (propiedad de CENP Nuevas Profesiones, S.L.) en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/05/20
Canaragua Concesiones, S.A. Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio, S.A. Teidagua, S.A. Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Crear la «Cátedra del Agua» en la ULPGC para la realización continua - desde una perspectiva multidisciplinar y con un ámbito de actuación transversal entre las unidades de la ULPGC que inciden en los temas que ésta tiene como objeto- de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre materias relacionadas con la realidad, problemática y perspectivas del ciclo integral del agua en Canarias y la importante relevancia que el tratamiento de aguas (desalación, depuración y reutilización) tiene en las Islas para una gestión eficiente y sostenible de un recurso natural escaso y esencial.	28/05/20
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el desarrollo de relaciones culturales y científicas entre ambas universidades.	29/05/20
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para potenciar el intercambio de estudiantes y de profesorado.	29/05/20
Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.	Segunda adenda al convenio de cooperación.	Modificar mediante una segunda adenda el Convenio de Cooperación para la Realización de Estudios de Interés Común en el Ámbito de la Hacienda Pública Canaria, suscrito el 29 de diciembre de 2017 y modificado en virtud de la primera adenda suscrita el 21 de mayo de 2019, con objeto de prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, planificar la ejecución de actuaciones adicionales y establecer la financiación correspondiente.	29/05/20
Universidad Central del Valle del Cauca (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Central del Valle del Cauca para el desarrollo de relaciones culturales y científicas entre ambas universidades.	01/06/20
Universidad Central del Valle del Cauca (Colombia).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Central del Valle del Cauca para potenciar el intercambio de estudiantes y de profesorado.	01/06/20
Universidad Nacional de Colombia.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Colombia para potenciar el intercambio de estudiantes y de profesorado.	01/06/20

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 11 DE MAYO DE 2020, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (ACCIÓN CLAVE 103) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Con fecha 1 de abril de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la Resolución de este Vicerrector por la que se convoca el programa de movilidad ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea (Acción Clave 103) correspondiente al curso académico 2020-2021.

El 29 de abril de 2020, el Servicio Jurídico de la ULPGC, a solicitud de este Vicerrectorado, emitió informe nº 88/2020 sobre la Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación por la que se convoca el programa de movilidad ERASMUS + con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países fuera del programa (acción clave 107) correspondiente al curso académico 2020/2021.

En lo referente a los requisitos de solicitud que se establecían en esta última convocatoria, el informe del Servicio Jurídico estimó como no procedente el requisito de tener que ocupar una plaza vacante, en el caso del personal funcionario interino y laboral temporal. Asimismo, consideró no procedente, para el personal laboral indefinido declarado por sentencia judicial o resolución administrativa, el requisito de que su plaza no estuviera convocada y su ejecución estuviera prevista para fecha posterior a la movilidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y dado que el personal al que se dirigen ambas convocatorias es el mismo y, por tanto, deberían reunir los mismos requisitos para poder acceder a las plazas ofertadas tanto en una como en la otra, es por lo que RESUELVO:

Modificar el apartado 3.1 de la base 3 "REQUISITOS DE SOLICITUD", el cual queda redactado de la siguiente manera:
"3.1. Tener un vínculo funcional o laboral como PAS o PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad."

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: **GC 243- 2009**
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
